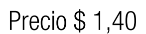
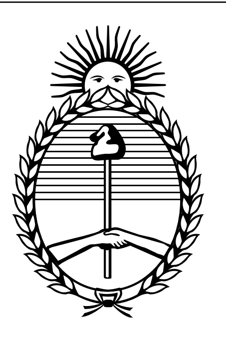
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 14
de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.923

Precio $ 1,40


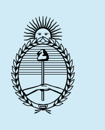


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 819/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002995/2009 (Cuerpos I y II) del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 804 del 13 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 804/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 804 del 13 de mayo de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 804 del 13 de mayo de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y hasta el 4 de septiembre de 2009, el plazo establecido por el Decreto Nº 804 del 13 de mayo de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Roberto Oscar CAPONI (DNI Nº 8.565.845), en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel E - Grado 0, de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y hasta el 22 de marzo de 2009, el plazo establecido por el Decreto Nº 804 del 13 de mayo de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Pablo VAINMAN (DNI Nº 29.246.999), en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel D - Grado 0, de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION.

Art. 5º — Los cargos involucrados, consignados en los Anexos I y II de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 2995/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ABITABILE	Leonardo Javier	DNI	22.884.111	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
AGUERGARAY	María Valeria	DNI	33.605.872	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
ALVAREZ	Juan Pablo	DNI	28.174.531	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
ASTA	Nazarena	DNI	33.606.950	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
AYALA	Marcelo Germán	DNI	23.618.806	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
FORMENTO	José Alberto	DNI	28.263.863	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
MORENO FRONTERA	Matias Ariel	DNI	30.144.462	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
SANCHEZ	Andrea Cecilia	DNI	28.670.972	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SERVENTI	Andrés Martín	DNI	30.603.499	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
SOMMARUGA	Eugenio Lautaro	DNI	32.640.435	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SUAREZ	Mariana	DNI	28.171.515	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
VALENCIA	Ramiro Gabriel	DNI	22.883.428	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
YTTERMANN	Emilia María Elena	DNI	31.497.835	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 2995/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BONPLAND	Mariana	DNI	24.335.439	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
CALABRESE	Alejandro Matias	DNI	30.409.509	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
CASTRO	Carina Alejandra	DNI	30.101.462	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
CAVARRA	Julio Alberto	DNI	10.554.191	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
CIRELLI	Cecilia Inés	DNI	10.120.999	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
DOBLAS	Mariela Zulema	DNI	26.844.005	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
DE PAOLA	Leonardo Martin	DNI	29.491.270	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Sergio Miguel	DNI	27.281.219	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
GONZALEZ	Laura Beatríz	DNI	23.604.986	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
GRABE	Verónica Patricia	DNI	26.621.762	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
MAGALLANES LUZZA	María Laura	DNI	29.249.384	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
MAIDANA	Claudia Isabel	DNI	20.063.659	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
NOWAK	María Eugenia	DNI	24.498.871	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PALADEA	Favio Isaac	DNI	33.034.874	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PEÑA	Miguel Angel	DNI	29.126.165	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PORTANOVA	Anabel Paola	DNI	31.555.612	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
RAMIREZ	Romina Gisella	DNI	25.156.714	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
ROMERO	Gisela Mariel	DNI	31.453.310	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
SODANO	Noelia María Irene	DNI	28.971.644	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
TAMBELLA	María De La Paz	DNI	17.200.137	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
WOLINER EINHORN	Javier	DNI	28.937.380	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 821/2010

Dase por prorrogada una designación en el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 1600 del 2 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1167 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1140/02, se estableció que los titulares de las Jurisdicciones y Organismos descentralizados cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, podrán solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), hoy SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 1600/08 se dio por designada transitoriamente, a partir del 8 de febrero de 2008, en el cargo de Responsable de Auditoría Legal, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, a la Doctora Patricia Alejandra JEPPESEN (D.N.I. Nº 14.188.281), con carácter de excepción, a lo establecido en el Título III, Capítulo III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que por el Decreto Nº 1167/09 se prorrogó, a partir del 28 de octubre de 2008, la designación dispuesta por el citado Decreto Nº 1600/08.

Que habiendo transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Decreto Nº 1167/09 y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, es necesario prorrogar por igual término la designación transitoria de la funcionaria antes citada por razones de operatividad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1º) y 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 27 de julio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente, la designación transitoria de la Doctora Patricia Alejandra JEPPESEN (D.N.I. Nº 14.188.281), dispuesta por el Decreto Nº 1600/08 y prorrogada por el Decreto Nº 1167/09 en el cargo Nivel B Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Responsable de Auditoría Legal del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de Funciones Ejecutivas.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a la partida del inciso 1 "Gastos en Personal" correspondiente al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 822/2010

Dase por aprobada la designación del Director General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0008001/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10) del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobaron las aperturas del primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada entonces en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el ámbito del citado Instituto se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración y Operaciones.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante la excepción a las pautas generales de selección que, para el acceso a la función de que se trata se encuentran establecidas en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta debe exceptuarse del cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para cubrir el nivel escalafonario correspondiente al cargo mencionado, no obstante reunir los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para ejercer el cargo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de enero de 2010, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, al Licenciado Don Gustavo Hernán VARELA (M.I. Nº 10.650.972), Nivel A, en el cargo de Director General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el Sistema de Selección vigente y requisitos según lo establecido, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 828/2010

Ratifícase la presentación efectuada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación como parte querellante en la Causa Nº 57.839.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO la presentación efectuada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en la causa Nº 57.839, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada causa se investigan las conductas atribuidas a un conjunto de ciudadanos, vinculadas con la ocupación indebida del Paso Fronterizo Internacional de GUALEGUAYCHÚ - FRAY BENTOS, como protesta por la instalación de una fábrica de celulosa en la citada ciudad uruguaya.

Que la causa "Escuadrón 56 de Gendarmería Nacional comunica corte de ruta" (Expediente Nº 56.200) en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Gustavo R. Pimentel (juez subrogante), Secretaría Nº 1, a cargo del doctor José M. Barraza, ha motivado la presentación como parte querellante del señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Que la ocupación denunciada ha implicado la comisión de diferentes ilícitos que comprome-

ten una amplia variedad de bienes jurídicos públicos y privados tutelados por la CONSTITUCION NACIONAL y cuya detección y cese, a los efectos de su eficaz tutela, corresponde a los poderes del Estado.

Que el origen de tales hechos fue la construcción de DOS (2) plantas industriales de producción de pasta de celulosa, sobre el Río Uruguay en la ciudad de FRAY BENTOS.

Que frente a tal circunstancia, el 4 de mayo de 2006, la REPUBLICA ARGENTINA presentó una demanda de introducción de instancia contra la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ante la CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA, en relación a la violación que habría cometido esta última respecto de las obligaciones derivadas del ESTATUTO DEL RIO URUGUAY suscripto en el año 1975, y de las otras reglas de Derecho Internacional a las cuales dicho Estatuto reenvía.

Que dicho Tribunal Internacional a través del fallo del 20 de abril de 2010, resolvió que la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY violó sus obligaciones procesales de notificar, informar y negociar de buena fe, establecidas en el ESTATUTO DEL RIO URUGUAY de 1975, sin vulnerar sus obligaciones sustantivas relacionadas con la contaminación ambiental, por lo que consideró que resultaba desproporcionado ordenar el cierre de la planta de fabricación de pasta de celulosa, disponiendo que ambos países debían monitorear en forma conjunta el funcionamiento de la misma, en el marco del precitado Estatuto, a través de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.

Que dado que la referida CORTE INTERNACIONAL resultaba competente para la sustanciación de sus diferencias en virtud de lo establecido en el citado Estatuto, las acciones ilícitas de las personas imputadas en la causa que nos ocupa, constituyen un alzamiento contra una decisión internacional.

Que, asimismo, corresponde garantizar el normal ejercicio de los derechos constitucionales de transitar, entrar y salir libremente por y del territorio nacional, usar los servicios públicos de transporte nacionales e internacionales, trabajar y comerciar permitiendo, en consecuencia, la circulación de los vehículos que transiten por las rutas nacionales y la totalidad de los pasos fronterizos con la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que, además, cabe destacar que entre otros ilícitos, los delitos que se denuncian implicarían hechos tales como, homicidio culposo, privaciones de la libertad, amenazas calificadas, extorsión, instigación a cometer delitos, actos de intimidación pública y manifestaciones que constituirían apología del delito.

Que, en función de ello, se considera necesario asumir el rol de querellante frente a los delitos imputados que vulneren bienes jurídicos universales de los que el Estado Nacional es custodio y responsable.

Que por su parte, el artículo 4º de la Ley Nº 17.516 establece que el Estado podrá asumir el carácter de querellante cuando se cometan delitos contra la seguridad de la Nación, los poderes públicos, el orden constitucional y en los casos de delitos contra la seguridad común, y la tranquilidad pública.

Que frente a lo descripto y ante la gravedad de la situación planteada, tanto a nivel nacional como internacional, corresponde la ratificación de la referida presentación del señor Procurador del Tesoro de la Nación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 1º, inciso c) y 4º de la Ley Nº 17.516, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la presentación efectuada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación como parte querellante en la Causa Nº 57.839.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 820/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº 164.660/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esas mismas leyes.

Que el señor Director de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asesor Técnico en el mencionado organismo a partir del 30 de diciembre de 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 30 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la agente Antonia Margarita RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 10.123.256), en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Técnico, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulo III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 823/2010

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº 000094/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º, inciso a) del Anexo I a la Ley Nº 25.164 se establece que la persona a designar debe ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

Que asimismo por el mismo inciso se expresa que, se podrá exceptuar del cumplimiento del requisito de nacionalidad, mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la Jurisdicción solicitante.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 2º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 2/10.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010; como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora María Lourdes RIVADENEYRA PALACIOS (D.N.I. Nº 93.679.756) de lo establecido por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en su artículo 4º, inciso a) del Anexo I, Capítulo II, Requisitos para el Ingreso.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente, a partir del 1º del mes siguiente de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señora María Lourdes RIVADENEYRA PALACIOS (D.N.I. Nº 93.679.756) en un cargo Nivel D, Grado 0, en la función de operadora del 0-800, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 1º del mes siguiente de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 817/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001929/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en primer término se estableció la constitución de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la referida Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de febrero de 2010, como Asesor de Gabinete de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, a D. Pablo VILAS (D.N.I. Nº 18.797.523), asignándosele la cantidad de OCHOCIENTAS (800) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 818/2010

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período licencias de aquel carácter devengadas entre los años 2002 y 2008 aún no usufructuadas.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 2002 y 2008.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 2002 y 2008 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 815/2010

Desígnase el Presidente del Instituto Nacional Newberiano.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº 2740/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 468 de fecha 22 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se dispuso la creación del INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el plazo de 4 (CUATRO) años que establece el artículo 8º del Decreto Nº 468 del 22 de mayo de 1997 para el mandato de los miembros del Honorable Consejo Directivo del citado Instituto, vence el 13 de julio de 2010.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION propone para ocupar el cargo de Presidente al Comandante Mayor (R) Salvador Roberto MARTINEZ.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Nº 468 del 22 de mayo de 1997.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Comandante Mayor (R) Salvador Roberto MARTINEZ (L.E. Nº 5.386.158), por el término de CUATRO (4) años establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 468 del 22 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 816/2010

Dase por designada una Vocal de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el expediente Nº 2847/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley Nº 23.351 y el Decreto Nº 1586 de fecha 1 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se designó a la señora Bibliotecaria Angela SIGNES como Vocal ad honorem de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley Nº 23.351 determina que los vocales de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la citada Comisión Nacional ha solicitado se designe como Vocal de la misma a la mencionada profesional, por un nuevo período.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.351 y el artículo 13, inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 1078/89.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter ad honorem, a la Bibliotecaria Angela SIGNES (DNI Nº 10.208.349), por un nuevo período de ley, a partir del 24 de abril de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 400/2010

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº 35.164/2007 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 2222 de fecha 15 de diciembre de 1994, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la ex empresa LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA S.A., actual Fábrica Argentina de Aviones “BRIGADIER SAN MARTÍN” ha cancelado deudas con el personal civil de la ex AREA MATERIAL CORDOBA originadas en sentencias judiciales.

Que el Decreto Nº 2222 de fecha 15 de diciembre de 1994 establece que las deudas generadas por reclamos laborales cuya causa sea anterior a la concesión del AREA MATERIAL CORDOBA deberán ser afrontadas por el ESTADO NACIONAL.

Que en función de ello resulta necesario adecuar el presupuesto vigente a fin de permitir el reintegro de los montos correspondientes a dicha empresa.

Que dicha adecuación se efectúa por compensación de los créditos asignados a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y WARRANTS

Resolución 272/2010

Confiérese autorización a AG Warrants S.A. para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0114817/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social AG WARRANTS S.A. con domicilio constituido en la calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, solicita autorización para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la utilización de un importante instrumento de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola industrial.

Que en virtud de ello se observa que los antecedentes aportados por la peticionante y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 2º de la Ley Nº 9643, aconsejan dar curso favorable a la solicitud de referencia.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denunciado por la citada empresa como así también su patrimonio, por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1034 del 7 de julio de 1995 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la razón social AG WARRANTS S.A. para emitir Certificados de Depósitos y Warrants en los términos de la Ley Nº 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2º — Hácese saber a la razón social AG WARRANTS S.A. que cualquier alteración de su patrimonio o su capital social deberá contar con la previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — La autorización otorgada conforme el Artículo 1º de la presente resolución no implicará responsabilidad de naturaleza alguna por parte del ESTADO NACIONAL, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 208/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”. Considérase sujeto al beneficio establecido por la Resolución Nº 256/00 del ex Ministerio de Economía el proyecto presentado por la firma Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0117028/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la producción de pastas secas alimenticias, ampliando la capacidad de producción de la planta ubicada en la Localidad de Tortuguitas, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que con fecha 22 de noviembre de 2004 se emitió el Certificado de Trámite Nº 57.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la incorporación de una línea completa y autónoma para la producción de pastas secas alimenticias, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO informarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los efectos de liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifíquese a la firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 208

BIENES INTEGRANTES DE “GRANDES PROYECTOS DE INVERSION” CON DESTINO A

LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE PASTA SECA ALIMENTICIA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8438.10	Prensa continua para la extrusión de pastas largas de CUATRO MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS POR HORA (4,500 Kg/h) de capacidad, compuesta por: mezclador, transportador helicoidal, moldes, placas de compensación y tamices, montados sobre una estructura de acero que dispone asimismo de plataforma de trabajo y escaleras de acceso.	UNO (1)
8419.39	Combinación de máquinas destinada al presecado, secado, enfriado y ajuste de longitud de pastas alimenticias con dispositivo de ascenso y descenso de varillas portapasta, batería de calefacción, ventiladores y tablero de control y mando, todo ello formando un solo cuerpo.	UNO (1)
8537.10	Controlador lógico programable.	UNO (1)
8414.10	Bombas de vacío con tablero de control y mando, montados en un mismo basamento.	TRES (3)
7311.00	Recipiente para gas comprimido de acero SETECIENTOS VEINTICINCO LITROS (725 l).	UNO (1)
8471.49	Máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos presentada en forma de sistema compuesta por: unidad central de proceso, unidad de salida por video, teclado e impresora.	UNO (1)
8428.32	Transportador de acción continua, a cangilones, con tolva de alimentación.	UNO (1)
8422.40	Empaquetadoras horizontales para pastas alimenticias largas, largo superior a DOSCIENTOS MILIMETROS (200 mm), en paquetes tipo almohada (pillow-pack), con capacidad de producción superior a CIEN (100) unidades por minutos y controlador lógico programable.	TRES (3)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8524.39	Disco para sistemas de lectura por rayos láser, con programas de aplicación (software).	UNO (1)
8423.20	Balanzas de pesada continua, sobre transportador, con equipo detector de metales	TRES (3)

El monto de los bienes mencionados a valor FOB es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN CON VEINTINUEVE CENTAVOS (U$S 3.874.100,29) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO (U$S 193.705).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución 341/2010

Desígnase a miembro del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 21/5/2010

VISTO el Decreto Nº 1660 de fecha 27 de diciembre de 1996, la Resolución Nº 774/08 y el Expediente Nº 2952/08 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 774/08 se aprobó el nuevo Procedimiento para la Selección de los miembros del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, modificatorio del establecido por la Resolución Nº 496/97 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que de acuerdo al procedimiento vigente la titular de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA realiza la propuesta del candidato, adjuntando los antecedentes de la persona nominada.

Que en el sentido expuesto, fue nominado candidato para ocupar el cargo de miembros del Directorio, el Dr. Guillermo Gaspar DUSSEL.

Que consultadas la ASOCIACION FISICA ARGENTINA, la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, de acuerdo a lo normado por el artículo 3º del Procedimiento para la Selección de los miembros del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aprobado por Resolución Nº 774/08, no realizaron objeciones con relación al candidato propuesto, encontrándose cumplido el plazo para la elevación de la propuesta al titular de este Ministerio.

Que quien suscribe presta conformidad a la propuesta de candidatos recibida, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 6º del Procedimiento antedicho, aprobado por la Resolución citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios Nº 26.338 y la Resolución Ministerial Nº 774/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar miembro del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA al Dr. Guillermo Gaspar DUSSEL (L.E. Nº 4.409.606) por el término de CUATRO (4) años.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — José L. S. Barañao.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.20/2010

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos y vinos regionales elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca.

Mendoza, 8/6/2010

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en los Anexo I y II.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C.20/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-70000	ROMERO SANTIAGO MIGUEL	13,10	12,50
P-70054	SUC. RAMON ESTANISLAO DELGADO	- - - - -	12,80
P-70066	SUC. PABLO ANDRES DIAZ	- - - - -	13,10
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,90	12,90
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	- - - - -	11,60
P-73020	BGAS. Y VDOS. EL AGUILA S.R.L.	13,30	12,50
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,90	12,30
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	- - - - -	12,50
P-73505	ING. JOSE FERREZ	12,40	12,00
P-73542	ELIAS HERMANOS S.A.	12,20	12,20
P-73673	JOSE GONZALEZ	12,30	12,00
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,40	12,20
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	11,90	11,90
P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CESPEDES	11,90	12,10
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	13,10	13,30
P-73747	SANT PANCRAS S.A.	12,30	12,20
P-73763	CEPAJES S.A.	11,80	11,60
P-73775	EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.	13,00	13,60
P-73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	12,90	12,30
P-73818	FINCAS RIOJANAS S.A.	12,90	- - - - -

ANEXO II A LA RESOLUCION C.20/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,40	12,60
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	13,70	12,80

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	13,00	12,60
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,80	13,80
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES	- - - - -	13,80
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	13,80	13,80
P-72281	ALTA ESPERANZA S.R.L.	12,40	13,70
P-72300	BODEGA SALDAÑO	13,00	13,00
P-72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	- - - - -	14,00
P-72348	BGAS. Y VDOS. DON JUAN S.R.L.	12,80	12,80

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	ROSADO	TINTO
P-72047	SALVO LUIS ALBERTO	12,60	13,30

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.21/2010

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos y vinos regionales elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores que se liberen al consumo en las zonas de origen Córdoba y San Luis.

Mendoza, 8/6/2010

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen Córdoba y San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos regionales y vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Córdoba y San Luis, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo del presente acto administrativo.

4º — Exceptúase del cumplimiento del límite establecido por la Resolución Nº C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente a los vinos regionales y dulces naturales, Cosecha 2010, unificados con remanentes 2009 y anteriores, secos o endulzados, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, a los establecimientos de bodega, ubicados en la zona de Origen Córdoba y San Luis, detallados en el Anexo de la presente, que no cumplen con tal requisito.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C.21/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: CORDOBA-SAN LUIS

VINO REGIONAL

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
Q70107	LA CAROYENSE S.A.	11,00	10,40
Q70133	BGAS. NANINI S.R.L.	11,00	10,80
Q70237	BODEGA ATOS PAMPA	12,00	13,10
Q70249	IRMA BEATRIZ OLLER	11,80	12,90
Q70250	LAS CAÑITAS S.A.	-----	12,40

VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
Q70107	LA CAROYENSE S.A.	-----	13,80
Q70225	VILLA DEL ROSARIO BEBIDAS S.A.	13,70	14,00
Q70274	BARROS NEGROS S.A.	-----	11,80
Q70286	FINCA LA LARGA S.A.	-----	13,10

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.22/2010

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para vinos y vinos regionales elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores que se liberen al consumo en las zonas de origen Salta y Valles Calchaquíes.

Mendoza, 8/6/2010

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de Origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo del presente acto administrativo.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C.22/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN:

SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

VINO REGIONAL

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
S-70000	LAS FLECHAS S.R.L.	13,30	14,10
S-70001	LAS ARCAS DE TOLOMBON S.A.	12,90	13,50
S-70003	ALTO VALLE CALCHAQUI S.A.	13,10	13,60
S-70223	BELEN DE HUMANAO S.R.L.	13,50	14,20
S-70247	YACOCHUYA S.A.	13,80	14,60
S-70259	RAÚL DÁVALOS	-----	15,20
S-70272	JOSÉ RAMÓN S.R.L.	-----	13,80
S-70284	UVAS DEL VALLE S.A.	13,50	14,20
S-70364	CHICO ZOSSI FRANCISCO BALTAZAR	13,00	13,80
S-70493	APACHETA S.A.	-----	13,90
S-70512	LOS CASTILLOS S.A.	13,70	14,60
S-70524	EL NOGALAR S.A.	-----	14,60
S-70548	TRES N S.R.L.	12,50	14,10
S-70561	DUPONT MARIA FERNADO	-----	14,70
S-70616	MARIA FERNANDA AMADO ESCUDERO	-----	14,00
S-70637	FIELD PEDRO EDUARDO	12,80	14,10
S-70641	FINCA LA VIÑA S.R.L.	13,50	14,40
S-70653	TIERRA COLORADA S.A.	12,80	13,90
S-70665	PEDRO FEDERICO VUKSANOVIC Y A.	12,90	13,70
S-73090	LA BANDA S.A.A.I. y C.	12,80	13,20
S-73117	B V ORFILA S.A.	12,80	13,90
S-73145	BODEGAS Y VIÑEDOS NANNI S.A.	12,90	13,90
S-73249	PRELAYURA DE CAFAYATE	13,30	13,10
S-73250	ANIMANÁ S.A.	12,00	12,60

VINO

NÚMERO BODEGA	RAZÓN SOCIAL	BLANCO	TINTO
S-73249	PRELATURA DE CAFAYATE	-----	11,70

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Resolución 1617/2010

Redistribución para la Categoría Industria de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la Unión Europea entre las empresas habilitadas.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0501345/09 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009 se declara de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país, denominado "Cuota Hilton", atento su importancia económica, estratégica y social.

Que mediante el Artículo 6º del citado Decreto Nº 906/09 se faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, como la autoridad de aplicación del mencionado decreto, siendo competente para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "Hilton", establecer, interpretar así como reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Que, consecuentemente se dictaron las Resoluciones Nros 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009 y 542 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las cuales se procedió a la reglamentación del presente concurso público para la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Que, finalmente, mediante la Resolución Nº 1067 de fecha 15 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se procedió a la adjudicación de la Cuota Hilton para el referido ciclo comercial.

Que es objetivo del Gobierno Nacional el cumplimiento de la "Cuota Hilton" brindando las herramientas necesarias para que el total del contingente arancelario otorgado por la Unión Europea a la República Argentina sea embarcado oportunamente.

Que, asimismo, el cumplimiento de dicha cuota valoriza las exportaciones locales por un mayor valor unitario de los cortes exportados, mejorando los ingresos externos.

Que a fojas 6112/6116 se encuentra agregado el informe técnico emitido por el área de Comercio Exterior del cual se desprende que las firmas Campos del Sur S.A., El Cuyum Andino S.A.I.C.A.E.I, Tomas Arias S.A.I.C.I.F.I.A y M. y Conallison S.A. no han procedido a presentar la garantía exigida por la normativa vigente.

Que el Punto 35 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante la citada Resolución Nº 542/09, faculta a la Autoridad de Aplicación para proceder a la caducidad del acto administrativo de adjudicación por incumplimiento del adjudicatario cuando no hubiere constituido la garantía de cumplimiento en el plazo establecido (Conforme Punto 35.7. del citado Pliego de Bases y Condiciones), sin perjuicio de las penalidades previstas en la normativa aplicable.

Que las firmas Casepa S.A, J.B.S Argentina S.A., Rafaela Alimentos S.A., Frigorífico Lafayette S.A., Catter Meat S.A. y Macellarius S.A., han efectuado una serie de presentaciones mediante las cuales procedieron a resignar toneladas de Cuota Hilton, que se encuentran imposibilitadas de ejecutar.

Que atendiendo la excepcionalidad del presente ciclo comercial, corresponde a la Autoridad de Aplicación generar las herramientas necesarias para lograr el mayor cumplimiento de la Cuota Hilton por parte de los adjudicatarios, debiendo proceder a la aceptación excepcional de las toneladas resignadas por las citadas empresas, para luego reasignarlas.

Que conforme el Punto 30.2.3 último párrafo del citado Pliego de Bases y Condiciones surge que el tonelaje no exportado será reasignado en forma proporcional a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo al porcentaje asignado en el presente Concurso Público.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería proceder a la reasignación de la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNA TONELADAS Y CINCUENTA Y CINCO KILOGRAMOS (3161,055 t.) para la categoría Industria CIENTO TREINTA Y DOS TONELADAS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO KILOGRAMOS (132,438 t) para la categoría Proyectos, conforme la normativa vigente.

Que a fojas 6135/6137 obra ampliación del informe técnico efectuado por el área de Comercio Exterior, con relación a la metodología utilizada a los efectos del cálculo de la redistribución que por la presente se propicia.

Que de la normativa vigente se desprende que los postulantes que resultaren adjudicatarios de Cuota Hilton deberían dentro del plazo de OCHO (8) días corridos contados a partir de la notificación pertinente, constituir la garantía de cumplimiento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe que resulte de multiplicar el total de toneladas de carne adjudicada por el precio promedio de la tonelada del contingente arancelario de cortes de carne bovino sin hueso enfriado de calidad superior denominado "Cuota Hilton". (Conforme Puntos 14.2., 14.3. y 30.1. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la citada Resolución Nº 542/09).

Que a fojas 6117/6119 obra el informe emitido por el área de Comercio Exterior la cual procedió a verificar las garantías que fueran presentadas oportunamente correspondientes a la licencia de adjudicación dispuesta por la referenciada Resolución Nº 1067/10.

Que de dicha verificación se pudo constatar que las garantías constituidas por los licenciatarios y posibles beneficiarios de la redistribución serían suficientes para cubrir las toneladas reasignadas.

Que, en virtud de lo expuesto, del informe técnico referido se desprende que no sería necesario la constitución de nuevas garantías por parte de los beneficiarios para las toneladas redistribuidas, encontrándose las mismas cubiertas y amparadas por las garantías de cumplimiento de la licencia de exportación Hilton.

Que el procedimiento llevado a cabo en el presente concurso, se desarrolló dentro del marco de cumplimiento de los principios generales, contenidos en los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que los citados principios consisten en la razonabilidad y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; la promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes; la transparencia en los procedimientos; la publicidad y difusión de las actuaciones; la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 906 de fecha 16 de julio de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Redistribúyese para la Categoría Industria, la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNA TONELADAS Y CINCUENTA Y CINCO KILOGRAMOS (3161,055 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a la República Argentina entre las empresas habilitadas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las cantidades consignadas en el mismo.

Art. 2º — Redistribúyese para la Categoría Proyectos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS TONELADAS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO KILOGRAMOS (132,438 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a la República Argentina entre las empresas habilitadas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las cantidades consignadas en el mismo.

Art. 3º — Los adjudicatarios deberán manifestar en carácter de declaración jurada ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la voluntad de aceptar o rechazar el tonelaje que por la presente medida se redistribuye, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles.

Art. 4º — Dese por cumplido con los Puntos 14.2., 14.3. y 30.1. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante la citada Resolución Nº 542 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respecto de las toneladas que se redistribuyen mediante los Anexos I y II de la presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO I

Redistribución - CATEGORIA INDUSTRIA

CUIT	Razón Social	T.N. Asigadas
30504131889	QUICKFOOD S A	153,927
30504005085	F R I A R S A	136,471
30546843935	FINEXCOR S.R.L.	136,471
30537869158	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	136,471
30666277550	ARRE BEEF S A	133,297
30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.	131,711
30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	128,537
33707751059	ECOCARNES S.A.	112,668
30506730038	SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	111,081
30689494931	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS SA	107,907
33626365669	MATTIEVICH S A	98,386
30707656480	FRIGORIFICO VISOM S A	96,799
30708051191	LOGROS S.A.	95,212
30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S A	95,212
30678597194	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A	92,039
30515924791	AMANCAY S.A.I.C.A.F.I.	92,039
30688400240	PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.	84,104
33709012059	BEST BEEF S.A.	80,930
30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SOCIEDAD ANONIMA	80,930
30602260336	FRIDEVI S.A.F.I.C.	79,344
33653249549	RUNFO S.A.	69,823
30707393897	LA GANADERA ARENALES S.A.	68,236
30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	65,062
33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	63,475
30616452378	FRIGORIFICO TOBA SA	58,714
30604999657	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	55,541
30630212843	LATIGO SA	55,541
30703376009	VARE S.A.	46,019
30543550023	EDGAR A. CIRIBE S.A.	44,433
30709230634	SANTA ELENA ALIMENTOS SA	44,433
30703233550	OFFAL EXP S.A.	42,846
33565794049	FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C.	42,846
30637204021	SURMAR S.A.	42,846
33709467099	PAMPA NATURAL S.A.	42,846
30708010436	FOOD´S LAND S.A.	38,085
30536780811	GUAICOS S.A.I.C.I.F.	34,911
30708122757	FRIGORIFICO MANECA SA	33,324
30660375631	FRIGORIFICO H V S A	33,324
30663528684	FRIGORÍFICO PILAR SA	31,738
30606054633	FRIGORIFICO VILLA OLGA SA	31,738
30633641966	AGRO PATAGONICO S.A.	31,738
		3161,055

ANEXO II

Redistribución - CATEGORIA PROYECTOS

CUIT	Razon Social	T.N. Asignadas
30707878009	EXAL S.A.	7,076
30707433341	COMPAÑIA GANADERA S.A.	6,996
30709882879	AGRUPACION DE PRODUCTORES U.L.S.A.	6,433
30500120882	ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - COOP. - LTDA.	6,192
30500106790	ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD	5,951
30696375247	FERTILO AGROPECUARIA S.A.	5,870
30602260336	FRIDEVI S.A.F.I.C.	5,709
30679496545	ECO PAMPA S.A.	5,709
30642519383	PRINEX SOCIEDAD ANONIMA	5,629
30708177217	ALIARG S.A.	5,548
30527073177	ASOCIACION CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO	5,307
30572946211	ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BRANGUS	5,146
33707834809	AGROPECUARIA EL CHAÑAR	4,825
30707875611	CARNES VIREYES SA	4,503
33709859019	GRUPO DE PRODUCTORES LA PAMPEANA S.A.	4,503
30508273181	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA GUILLERMO LEHMANN	4,423
30623795442	GRUPO SEMILLERO S.A.	4,262
30628041039	ASOCIACION CIVIL BRAFORD ARGENTINA	4,181
30708712236	ASOC. ARG. PARA LA VALORIZACION DE LA PRODUCCION GANADERA -PROGAN	4,101
30593818000	FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ASOCIACIONES RURALES	4,021
30646973410	ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN	3,940
30704742513	PRODUCTORES DE LIMANGUS ARGENTINOS (PROLIAR)	3,940
30525368250	ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN	3,779
33525575549	ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS	3,699
30616894559	EL BAGUAL AGRICOLA GANADERA SCA	3,699
30710140304	ASOCIACION FORMOSEÑA DE INVERNADORES	3,538
30595323149	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO S.A.	3,458
		132,438

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1616/2010

Autorízase el pago de compensaciones

Bs. As, 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0157034/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 39.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 29.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 40, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($9.029.552,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($9.029.552,20).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0157034/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					enero		
1	63415856148	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I Y A	30-50795084-8	1500009100005900221928-8	9.029.552,20	Cañuelas-Salta-Pigüé-Adela María	Bs. As.-Salta-Córdoba
TOTAL					9.029.552,20		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 1618/2010

Modificación de la Resolución Nº 746/07 en relación con el mecanismo de compensaciones a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0015462/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creo en el ámbito del citado ex Ministerio un mecanismo destinado a otorgar subsidios al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, modificada por la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de la compensación.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 modificada por las Resoluciones Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008, 338 de fecha 22 de enero de 2009 y 4723 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la mencionada Oficina Nacional se incorporó al mecanismo de compensaciones a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados con menudos para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1067/05, esta Oficina Nacional resulta con competencia suficiente para el dictado de la medida que se propicia

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención correspondiente.

Qué la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 20 de la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECTUARIO sustituido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 338 de fecha 22 de enero de 2009 de la citada Oficina Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20. - La compensación correspondiente a cada operador se determinará y se pagará en forma mensual, por mes vencido. Su importe consistirá en la diferencia entre el Valor FAS teórico que periódicamente publica el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, correspondiente para el maíz y la soja, según corresponda y los precios de abastecimiento interno fijados por la Resolución Nº 19 de fecha 12 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su modificatoria, o la que en el futuro lo reemplace."

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 22 de la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECTUARIO, sustituido por el Artículo 5º de la Resolución Nº 4723 de fecha 1 de junio de 2009 de la mencionada Oficina Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22. - A los fines de la determinación de la compensación se tomarán corno valores máximos la faena destinada al mercado interno, informada, relevada y/o registrada en los organismos oficiales, en el período que oportunamente defina la Autoridad Competente, con más el aumento del porcentaje del consumo. En todos los casos se considerará el crecimiento individual o disminución de la producción de los operadores."

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 1625/2010

Certificado Fiscal para Contratar. Norma complementaria.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0186323/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y PRODUCCION,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1067 del 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como organismo descentralizado en jurisdicción de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, siendo sus funciones primordiales las de velar por la transparencia del mercado y la libre concurrencia de los operadores al mismo, así como llevar a la mínima expresión toda práctica desleal de comercialización y el control de la operatoria de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización del ganado, la carne, sus productos y subproductos, así como granos, legumbres, oleaginosas, sus productos y subproductos, conforme lo previsto en las Leyes Nros. 21.740 y 25.507, en el Artículo 12 de la Ley Nº 25.345, en el Decreto-Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y en los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, sus modificatorios y reglamentarios, con atribuciones —entre otras— para "Fiscalizar las distintas operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio y la industria del ganado, la carne, sus productos, subproductos y derivados, como así también en el mercado de granos, oleaginosas, sus productos y subproductos y todo aquel mercado agroalimentario que en el futuro se incorporare, mediante resolución fundada del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 3º y 4º del presente decreto" y para "Efectuar los requerimientos necesarios que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las normas de comercialización, obligaciones previsionales y fiscales".

Que las competencias de la referida OFICINA NACIONAL se vieron incrementadas por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 145 de fecha 7 de septiembre de 2007, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Resoluciones Nros. 169 y 170 de fecha 5 de marzo de 2009, sus modificatorias y complementarias, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la atribución de las nuevas competencias ha incrementado —y sigue incrementando— el número de solicitudes tanto de inscripción en los registros llevados por el Organismo, como de registro de operaciones de exportación e importación de determinados productos y de pagos de compensaciones y/o aportes no reintegrables.

Que uno de los requisitos exigidos por la normativa que aplica la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO para hacer lugar a cualquier solicitud es que el interesado no posea deudas exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que no existe mecanismo alguno que permita a los interesados acreditar dicha situación, lo cual obliga al Organismo a realizar la verificación de la misma en cada uno de los casos.

Que ello sumado al creciente cúmulo de solicitudes atenta contra el principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, previsto en el artículo 1º, inciso b), de la Ley Nº 19.549, que debe regir en todo procedimiento administrativo.

Que la solución más viable al problema enunciado es aceptar provisoriamente el Certificado Fiscal para Contratar creado por la Resolución General Nº 1814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Dicho certificado será considerado apto para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de los operadores hasta tanto la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS comunique la existencia de deudas exigibles.

Que, por otra parte, se encuentra en estudio la suscripción de un Convenio entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por el cual el organismo mencionado en primer término se compromete a poner a disposición de esta OFICINA NACIONAL un Servicio Web que permitiría a ésta consultar la situación fiscal de los operadores.

Que, aun en el caso en que se ponga en funcionamiento dicho Servicio Web, correspondería prever la solución para el caso en que surjan errores del sistema o que el operador en cuestión registre deudas con el Organismo recaudador.

Que, en tal sentido, se considera conveniente otorgarle la posibilidad al operador de solicitar un Certificado Fiscal Para Contratar, con fecha posterior al surgimiento de la deuda, y presentarlo en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO. En tal caso, el certificado será admitido en las mismas condiciones que las antes expresadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1067 del 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 207, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 170 de fecha 18 de julio de 2008, toda del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 168 y 170 de fecha 5 de marzo de 2009, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que, hasta tanto la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS establezca un mecanismo que permita comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales por parte de los interesados, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO aceptará, en cada caso que resulte necesario acreditar tal extremo, la presentación de un Certificado Fiscal para Contratar emitido por el mencionado Organismo recaudador. Dicho certificado tendrá validez probatoria hasta tanto la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS comunique la existencia de deudas exigibles por los conceptos mencionados.

Art. 2º — En caso de que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ponga en funcionamiento un mecanismo como el antes señalado y, previa consulta del mismo, surjan errores o deudas exigibles, se admitirá la presentación de un Certificado Fiscal para Contratar, siempre que haya sido solicitado con posterioridad a haberse advertido la deuda o el error en la información. En tal circunstancia, el certificado tendrá la misma validez probatoria que la expresada en el Artículo precedente.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1611/2010

Autorízase el pago de compensaciones

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0126609/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del establecimiento avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma DOMVIL S.A., que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 28/30.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 54/55.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 14, 22 y 35.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, según los informes de la Coordinación de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el establecimiento avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.153.479,38), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.153.479,38).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0126609/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U			PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
1	26485054120	DOMVIL S.A	30-61195459-6	3860002703000000040329-1	1.359.645,16	1.535.806,32	1.359.596,81	1.898.431,09	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
TOTAL					6.153.479,38					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1612/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0107592/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del faenador avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada, que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 28/29.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 11.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observación o que, formulada, fue debidamente cumplimentada.

Que, según los informes de la Coordinación de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el faenador avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.070.460,60), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.070.460,60).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. Nº S01:0107592/2010							
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009	LOCALIDAD	PROVINCIA
					diciembre		
1	30304489311	NOELMA SA	30-70184374-2	0070150720000000151501-1	3.070.460,60	VILLA ELISA	ENTRE RIOS
TOTAL					3.070.460,60		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1613/2010

Autorízase el pago de compensaciones

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0096910/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 15/17.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 39/40.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la Secretaría de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 11 y 25.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Reso-

luciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($4.405.219,27), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($4.405.219,27).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0096910/2010 PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009	Localidad	Provincia
					noviembre		
1	35086191092	NOELMA S.A.	30-70184374-2	0070150720000000151501-1	2.766.144,90	Villa Elisa	Entre Rios
2	3863148598	QUE RICO S.A.	30-70794805-8	0170191920000000016415-3	1.639.074,37	Ciudad Autónoma de Bs. As.	Ciudad Autónoma de Bs. As.
TOTAL					4.405.219,27		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1614/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0096911/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 14/16 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 45.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 11, 21 y 31.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 2.987.769,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 2.987.769,90).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0096911/2010 PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009	Localidad	Provincia
					noviembre		
1	16428968346	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L	30-59753238-1	191034065503400130814-6	986.171,72	Santa Fe	Santa Fe
2	25869234633	BERTONE HERMANOS S.A.	30-63654134-2	014031810165440123701-0	816.715,92	Colón	Buenos Aires
3	36196118388	LAS CAMELIAS S.A.	30-51439200-1	011020192002010005365-6	1.184.882,26	San Jose	Entre Ríos
TOTAL					2.987.769,90		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1615/2010

Autorízase el pago de compensaciones

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0096907/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes del faenador avícola cuya Razon Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 12/14, 23/25 y 34/36.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 56.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9, 20, 31 y 42.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el faenador avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.519.362,76), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.519.362,76).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0096907/2010 PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009				Localidad	Provincia
					julio	agosto	septiembre	octubre		
1	36196118388	LAS CAMELIAS S.A.	30-51439200-1	011020192002010005365-6	1.198.937.46	1.484.390.08	1.366.269.95	1.469.765.27	San José	Entre Ríos
TOTAL					5.519.362.76					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 1626/2010

Modificación de la Resolución Nº 144/05 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos en relación con el Sistema de Clasificación y Tipificación Oficial de reses porcinas.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0099205/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente la firma PFIZER S.R.L. gestionó ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario la inclusión en el actual Sistema de Clasificación y Tipificación Oficial de reses porcinas a los machos enteros que resultan temporalmente estériles, dentro de las (SEIS) 6 semanas después de la segunda dosis de vacunación, mediante la aplicación de vacunas generadoras de anticuerpos específicos, lo que le otorgaría a dichos animales, tanto en su comportamiento como la carne resultante de la faena, características similares a la de los machos adultos castrados quirúrgicamente (Capones).

Que la Asociación Argentina de Productores Porcinos avala este pedido apoyando la inclusión de estos animales dentro de la categoría "Capones y Hembras sin Servicio".

Que si bien es conveniente adecuar ciertos aspectos de la normativa vigente, tales como la fijación de estándares de comercialización para la elaboración de precios de referencia que orienten a la cadena de comercialización de la clasificación tramitada, así como la determinación del método utilizado para el cálculo del contenido de tejido magro de las mismas, no existe en la actualidad suficiente experiencia como para emitir una conclusión definitiva y equiparar directamente la fórmula utilizada actualmente para la medición de la categoría "CAP-Cachorros, Capones y Hembras sin Servicio" para aplicarla a esta nueva tipología de reses.

Que hasta tanto no se obtengan mayores elementos necesarios para tales propósitos, se estima razonable la inclusión comercial de estos cerdos en forma provisoria por el término de UN (1) año bajo la denominación de Machos Enteros Inmunocastrados, identificando a dicha categoría con la sigla "MEI".

Que el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 144/05 instituyó el sistema de Clasificación Oficial de reses porcinas de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos faenadores de la especie, contemplando además, sus respectivas categorías comerciales y siglas identificatorias.

Que la Coordinación General de Productos Farmacológicos, Veterinarios y Alimentos para Animales dependiente de la Dirección de Agroquímicos Productos Farmacológicos y Veterinarios del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria certifica que la denominada vacuna "Improvac", producto para producir inmunocastración en los cerdos, no posee período de restricción prefaena, lo que implica que una vez utilizado no deja residuos en tejidos comestibles y por lo tanto no implica ningún riesgo para la salud pública, estando autorizada su venta en todo el territorio nacional, así como la exportación a otros países.

Que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) deberá adoptar los recaudos necesarios para ajustar la categoría de estos cerdos en los Documentos para el Tránsito de Animales (DTA), los cuales deberán contar con información fehaciente respecto de las fechas de aplicación de las dosis de vacunación, dejando expresa constancia que se trata de animales "Enteros Inmunocastrados" y que los mismos se encuentran, al momento de su sacrificio, dentro del período de efectividad de la droga, SEIS (6) semanas después de aplicada la segunda dosis de vacunación, como para poder ser clasificados comercialmente con la sigla "MEI".

Que por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándosele sus competencias específicas.

Que entre las facultades otorgadas al Presidente de la mencionada Oficina Nacional se encuentra la de establecer las normas de clasificación y tipificación del ganado y de la carne destinados al consumo y a la exportación y de todos los productos y subproductos de la ganadería. (conf. Artículo 10, inciso 25 del Decreto Nº 1067/05).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme los términos del Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto Nº 1067/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese como apartado f) del Artículo 1º de la Resolución Nº 144/2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la siguiente categoría:

"f) MEI: machos enteros inmunocastrados: reses provenientes de cerdos adultos enteros esterilizados temporalmente mediante la aplicación de agentes inmunosupresores de la función testicular".

Art. 2º — Incorpórese al Artículo 2º de la misma norma a la categoría creada (MEI) en idénticas condiciones que la existente.

Art. 3º — Inclúyase en el Anexo de la Disposición Nº 1988/2005 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO un sello con la sigla "MEI" de iguales dimensiones que el establecido para las categorías Chanchas y Capones.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación del Artículo 6º de la citada Resolución Nº 144/2005 no se reemplazará la sigla correspondiente a la clasificación ("MEI") por el porcentaje de contenido magro. Consecuentemente las reses de esta categoría deberán estar identificadas con dicha sigla y con el porcentaje de carne magra.

Art. 5º — Se considerarán comercialmente en la categoría "MEI" únicamente las reses provenientes de animales de la especie porcina cuando el Documento de Tránsito de Animales (DTA) que los ampare exprese fehacientemente que se tratan de "Cerdos Enteros Inmunocastrados" y que se encuentran a ser sacrificados dentro del período de efectividad de la droga [dentro de las SEIS (6) semanas después de aplicada la segunda dosis de vacunación]. A tal fin los establecimientos faenadores deberán llevar a cabo la faena de los mismos en dicho plazo.

Art. 6º — Incorpórese al Anexo previsto en el Artículo 11 de la citada Resolución Nº 144/2005 la clasificación identificada con la sigla "MEI".

Art. 7º — La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá UN (1) año de vigencia contados a partir de esa fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 1619/2010

Incorporaciones al Sistema de Información de Faena Porcina aprobado por la Disposición Nº 2187/05.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0153540/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 21.740, el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y la Disposición Nº 2187 de fecha 13 de junio de 2005 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 13 de la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se establece que todos los establecimientos faenadores de porcinos están obligados a generar un soporte informático conteniendo los archivos de las faenas realizadas por semana calendario, conforme al diseño y especificaciones técnicas que oportunamente estableció esta Oficina Nacional mediante la Disposición Nº 2187 de fecha 13 de junio de 2005.

Que asimismo, mediante la mencionada Disposición Nº 2187/05 se procedió a la incorporación al sistema de suministro de información de aquellos establecimientos cuya operatoria revestía la mayor significación económica, teniéndose en cuenta sus características, volumen de faena y zona de influencia.

Que la Coordinación de Gestión Estratégica de la Información de la mencionada Oficina Nacional, en el informe técnico obrante a fojas 34/36, manifiesta que actualmente el sistema de suministro de información se viene desenvolviendo en forma óptima, lo que amerita en razón a las características y/o el volumen de faena, la inclusión en el mencionado sistema de todos los establecimientos no incorporados por la Disposición Nº 2187 de fecha 13 de junio de 2005 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, como así también a los que en el futuro resulten habilitados para operar en el mercado, como establecimientos faenadores de hacienda porcina.

Que mediante el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1067/05, esta Oficina Nacional resulta con competencia suficiente para el dictado de la medida que se propicia.

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 10 de agosto de 2005.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Nº 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Sistema de Información de Faena Porcina aprobado por la Disposición Nº 2187 de fecha 13 de junio de 2005 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a los titulares de las plantas faenadoras que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y a aquellos que en el futuro los reemplacen en la explotación de dichas plantas faenadoras, cuyos códigos de identificación se indican en cada caso.

Art. 2º — El sistema de suministro de información a utilizar será el provisto por la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el cual se encontrará disponible en el sitio web www.oncca.gov.ar, sección descargas, en el ítem Faena Porcina o personalmente en la Agencia Metropolitana sita en Avenida Paseo Colón Nº 922, 1º piso, Oficina 149, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; o en las delegaciones del mencionado organismo en el interior del país.

Art. 3º — Los establecimientos identificados en el Anexo II de la mencionada Disposición Nº 2187/05 podrán optar por continuar enviando la información por medio de sus programas de faena porcina, o comenzar a informar a través del nuevo aplicativo; mientras que los establecimientos incorporados por el presente acto deberán utilizar exclusivamente el sistema establecido por el Artículo 2º de la presente medida.

Art. 4º — Los requerimientos mínimos para ejecutar la aplicación son:

a) Sistema operativo WINDOWS 95 o superior.

b) Espacio en disco DIEZ (10) MB.

Si el sistema operativo es Windows NT, Windows 2000 o Windows XP el usuario deberá tener permisos de lectura o escritura en las carpetas que utilice la aplicación.

Art. 5º — Las presentaciones generadas por esta aplicación, deberán enviarse por correo electrónico a la dirección porcinos@oncca.gov.ar, mientras que los formularios originales de Listas de Matanza y Romaneos de Playa, incluidos los anulados, deberán remitirse a la Oficina de Recepción de Información, Venta y Archivos (RIVA), sita en Avenida Paseo Colón 922, 1º piso, Oficina 149, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 6º — La remisión de la información reglada en el artículo precedente deberá efectuarse dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48) hábiles siguientes a la finalización de la semana anterior.

Art. 7º — A los efectos de la generación de la información se considerará semana al período comprendido entre los días lunes y domingo siguiente, sin tener en cuenta los fraccionamientos por cambio de mes. Sin perjuicio de ello, en el caso de rechazos por dificultades en la lectura de la información remitida por correo electrónico, la presentación de la información correspondiente a cada mes calendario deberá quedar completada, como máximo, dentro de los siguientes DIEZ (10) días corridos del mes inmediato posterior al informado.

Art. 8º — Los responsables de remitir esta información deberán comunicar y mantener actualizada una dirección de correo electrónico a fin de permitir el intercambio de información relacionada con esta operatoria.

Art. 9º — El incumplimiento de lo normado precedentemente, así como la falsedad de los datos incluidos en los respectivos soportes informáticos, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y sus normas reglamentarias.

Art. 10.— La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO I

Código	Razón Social	Matrícula
3	KORY S.A.	933759
4	MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S.A.	409820
17	FRIGORIFICO VILLA DE MAYO S.R.L.	939668
19	COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO PUERTO VILELAS LTDA.	905479
34	FRIG. INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.	333700
36	FRIGAL S.A.	936065
59	COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.C.I. Y A.	662089
61	COOPERATIVA DE PROVISION Y TRANSFORMACION DE CARNICEROS DE CAÑADA DE G	941573
74	MEAT S.A.	930318
86	VIÑUELA Y CIA. S.C.A.	190780
89	COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET	339768
101	FRIGORIFICO ANSELMO S.A.	324566
104	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.	854573
106	FRIGORIFICO Y MATADERO EL RODEO SRL	925128
107	CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE BENITO JUAREZ S.A.	785202
110	CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL SA	792063
123	FRIGORIFICO ORONA S.A.	981508
146	FRIGORIFICO SAN FRANCISCO SA	924105
148	COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO J.J. GOMEZ LTDA.	937983
150	PILOTTI S.A. EMPRESA FRIGORIFICA	721301
153	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO LA BARRACA S A	945609
163	FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A.	755966
164	FRIG. JUNIN S.A.	759864
168	CARNES DEL INTERIOR S.A.	938939
175	FRIGORIFICO TRENEL SA	848115
180	INDECO S.A	1027409
182	MAEM S.A.	935883
185	LAS DOS HERMANAS S.R.L.	954853
194	MATADERO FRIGORIFICO SAN RAFAEL S.A.	772763
197	COOPERATIVA AGROPECUARIA CENTENARIO LIMITADA	925489
199	MUNICIPALIDAD DE GOYA	900877
201	ESTANCIA LA TRINIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	935727
202	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN	789100
206	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARNICEROS P.I.C.C.Y C LTDA. DE OLAVARRIA	537314
209	VICENTIN FAENAS S.R.L.	757837
219	JESUS ARROYO SACIA	731668
235	BURNA JORGE OMAR	859494

Código	Razón Social	Matrícula
248	CIFAD SRL	846147
321	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LTDA.	661716
324	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA 1RO.DE DICIEMBRE LIMITADA	873454
366	FRIGORIFICO ALLER SRL	828866
372	FRIGORIFICO EL BRILLANTE SRL	831786
394	FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA S.R.L.	728683
415	FRIGORIFICO SUR SC	885088
420	CARLOS ALBERTO HERMOSO	903469
422	HICA SA	829293
427	J. SOARES S.A.C.I.F.I Y A.	725633
432	FRIGORIFICO CORONEL MOLDES S.A.	933988
468	MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A.	867519
480	MORALES Y FLORIO SA	800899
531	CARIGNANO Y POZZI S.R.L.	908819
608	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL	383805
612	MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO	982806
635	MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	984590
670	MUNICIPALIDAD DE JUAN LLERENA	791555
694	FRIGORIFICO LABOULAYE S.R.L	892556
736	MUNICIPALIDAD EL MAITEN	788228
747	MÓNICA PATRICIA GARCÍA	924857
797	MATADERO MUNICIPAL PUERTO SAN JULIAN	929212
810	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA	931519
845	MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY	810150
869	MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL	929891
902	MATADERO FRIGORIFICO VILLA ELISA S.R.L.	940178
912	MATADERO MUNICIPAL ZAPALA	182222
929	PERUZOTTI HERMANOS S.R.L.	853976
930	JUAN B. PICCO E HIJO S.R.L.	561401
934	PONZONI HERMANOS S.R.L.	915254
1000	HECTOR OMAR ALFIERI	903191
1001	FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.	915785
1031	FRIGORIFICO MERCOSUR S.A.	892874
1039	ANDRES RIGONI	936308
1040	MATADERO FRIGORIFICO REGIONAL VILLA NUEVA S.A.	915998
1051	BARRANCAS COLORADAS S.A.	932418
1060	ARGENASE S.A.	935123
1061	FRIGORIFICO FRONTE SRL	1046268
1074	FRIGORIFICO FLOR DE CEIBO S.A.	941123
1075	LA.MA.CE. S.R.L.	915068
1077	CONECAR SA	901547
1084	PININGUER HERMANOS SRL	762539
1086	HERNAN LUIS CAMINO	934283
1089	NELLO ENRIQUE GONZALEZ	908382
1101	MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT	934607
1115	PORCOMAGRO S.R.L.	915017
1124	FRIGORIFICO HERRERA S.R.L.	983918
1125	GRACIELITA S.R.L.	891975
1126	EXTRA S.A.	930954
1138	YALECOR S.A.	939072
1141	CABRITERA OJO DE AGUA SRL	926515
1142	EUGENIO PEDRO CAMILLETTI	915726
1145	MARTINS RODOLFO ALBERTO	919179
1146	LA BRAVA S.A.	935409
1159	BRÁGOLI, GIANNI	918582
1169	AGRO EL TREBOL S.R.L	936375
1170	FRIGORIFICO LA ESPERANZA SRL	931039
1175	LOS PINITOS SA	926825
1188	LOS CARDENALES S.R.L.	934534
1193	AGROINDUSTRIAS EL GAUCHITO S.R.L.	919879
1205	CALCATERRA HNOS SRL	928186
1228	CARLOS MARÍA ABDALA	934127
1231	FRIGORIFICO REGIONAL SAMPACHO SRL	935735
1244	GUERRERO SERGIO ANTONIO	928135
1247	PROYAJO S.A.	925136
1249	LUIS ANGEL MARTINI	925810
1251	ARIEL JORGE RAMON DURAN	925535
1256	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	925640
1259	OSCAR HORACIO SALOMON	925837
1260	FORTUNATA MARY PINO	925918
1261	MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA	925993
1270	NUXTEL SA	927392
1272	VICENTE RICARDO FIGUEROA	927899
1273	MATADERO MUNCIPAL ALUMINE	926701
1282	FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A.	925071
1286	NELSON EDGARDO MAZQUIARAN	990221
1292	OSVALDO ENRIQUE CENOZ	928690
1301	FREGORIFICO DEL SUR SA	930083
1302	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA	933589
1315	VICTOR MANUEL ABRAHAM	931195
1317	MUNICIPALIDAD DE JACINTO ARAUZ	931470
1323	FRIGORIFICO LA FLORIDA S.R.L.	932515
1328	MARIA DE ITATI GALIANO	933015
1335	RICARDO ECHENIQUE	933716
1356	FRIGORIFICO LA ANGELA SRL	905615
1358	YOVÜN S.A.	939935
1401	ALLPORK S.A.	1033727
1402	M.Z.AGROPECUARIA S.R.L	937290
1461	ALDO ELVIO GOY	939048
1468	JOSE CEFERINO ALVAREZ	939013
1474	MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER	939676
1521	MATADERO MUNICIPAL DE TREVELIN	941506
1539	TRINIDAD, HUGO CRISTOBAL	943630
1631	GRANJA EL AMANECER S.R.L.	975095
1637	ADRIAN NICOLAS GUZMAN	963496
1638	DON FABRICIO S.A.	981923
1639	ALBA Y CO SA	940542
1657	JORGE ANTONIO BARBIAN	979929
1661	COMISION DE FOMENTO DE "28 DE JULIO" CHUBUT	982865
1676	HORACIO OSCAR LOPEZ	958115
1692	FAENAS SANTAN MARIA SRL	985694
1693	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A	1035703

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Resolución 1466/2010

Modifícase la Resolución Nº 396/02 en relación con el esquema de distribución correspondiente a los Encargados Titulares de los Registros Seccionales.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 396 de fecha 27 de junio 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se determinó el esquema de retribución correspondiente a los Encargados Titulares de los Registros Seccionales dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que dicho organismo ha propuesto la modificación del artículo 6º de aquella Resolución en el que, actualmente, se prevé, en relación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, por un lado la remisión a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de las sumas que resulten de la aplicación de la tabla contenida en el segundo párrafo del dispositivo aludido, y por el otro las sumas fijas que los Encargados Titulares perciben por cada uno de los conceptos allí mencionados.

Que la propuesta formulada por el organismo registral contempla la eliminación de aquella tabla y la modificación del apartado A) del Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02, al cual remite su artículo 6º.

Que el contenido de las propuestas se relaciona con la necesidad de aprobar una compensación respecto de los Encargados Titulares de esos Registros Seccionales, habida cuenta de la multiplicidad de tareas que se les encomiendan con miras a reforzar en cada momento la calidad de los servicios que se suministran al público usuario en cumplimiento de las previsiones incluidas en el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley, Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias).

Que, al propio tiempo, las medidas provocarán un incremento en el giro mensual que se efectúa respecto de este Ministerio, tal como emana de los informes técnicos elaborados en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que la adopción de las medidas propugnadas por el órgano de registración reforzará la excelencia del servicio, el que debe estar dirigido a garantizar el pacífico uso y goce del derecho de propiedad por parte de los destinatarios del sistema, en relación con una equilibrada ecuación económica y financiera que lo sustente.

Que, por cuestiones inherentes a una correcta técnica de redacción normativa, corresponde que se sustituya de manera íntegra el ya mencionado artículo 6º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396 del 27 de junio de 2002 (y sus modificatorias).

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22, inciso 16) de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, el artículo 3º, inciso b) del Decreto Nº 644/89 y el artículo 1º del Decreto Nº 1404/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396 del 27 de junio de 2002 (y sus modificatorias), por el texto que a continuación se indica:

“ARTICULO 6º.- Una vez practicadas las deducciones indicadas en el artículo anterior, el nuevo saldo remanente se liquidará de acuerdo con lo establecido en el apartado A) del Anexo I de esta Resolución.

Una vez determinado el importe a remitir a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION por aplicación de lo previsto en los artículos anteriores, y con carácter previo al giro de dicho importe, los Encargados percibirán de esa suma:

1.- DOCE PESOS ($ 12.-) por cada Hoja de Inventario efectivamente utilizada.

Cuando al Registro Seccional se le provea sin cargo el elemento Hoja de Inventario, de acuerdo con la nómina de delegaciones que a ese efecto elabore la Dirección Nacional, la percepción prevista en el párrafo anterior será de DOS PESOS ($ 2.-).

2.- CUARENTA PESOS ($ 40.-) por cada Hoja de Transferencia efectivamente utilizada. Cuando al Registro Seccional se le provea sin cargo el elemento Hoja de Transferencia, de acuerdo con la nómina de delegaciones que a ese efecto elabore la Dirección Nacional, no será de aplicación lo previsto precedentemente.

La retribución a la que se refiere el punto 1.- será percibida con la liquidación de emolumentos correspondiente al mes en que se hubiere encomendado la realización del inventario.

Las retribuciones referidas en los puntos 1.- y 2.- podrán ser percibidas en sucesivas liquidaciones de emolumentos, si el monto de la recaudación no hiciere posible su cobro íntegro en el mes en que fueron devengados.”

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 (y sus modificatorias) el apartado A), por el que a continuación se indica:

"ANEXO I

A) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Recaudación remanente (artículo 6º primer párrafo)	Retribución
1) Hasta $ 28.000.-	el 100% de lo recaudado
2) más de $ 28.000.- y hasta $ 33.000.- inclusive	$ 28.000.- más el 65% del excedente de $ 28.000.- y hasta $ 33.000.-
3) más de $ 33.000.- y hasta $ 38.000.- inclusive	Igual que el anterior más el 45% del excedente de $ 33.000.- y hasta $ 38.000.-
4) más de $ 38.000.-	Igual que el anterior más el 6% del excedente de $ 38.000.-

Art. 3º — Las previsiones contenidas en el artículo 6º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 396/02 (y sus modificatorias), a partir de las modificaciones que se introducen a partir de la presente, comenzarán a regir en la fecha que determine la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 611/2010

Modifícanse las Resoluciones N° 796/05 y 655/05 en relación con la verificación de infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.371.913/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 801/05, la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010" y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 655/05, 796/05, 11/06 y 925/06, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley Nº 25.877 dispone que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a verificar y fiscalizar en todo el territorio nacional, el cumplimiento por parte de los empleadores de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial que integran el Sistema Unico de la Seguridad Social.

Que, por su parte, el artículo 37 de la referida ley establece cuando el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL verifique infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social, aplicará las penalidades correspondientes utilizando la tipificación, procedimiento y régimen sancionatorio que, a tal efecto, determina la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que, con tal sustento legal, mediante Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655 de fecha 19 de agosto de 2005, se estableció un procedimiento para la comprobación y juzgamiento en todo el territorio nacional de las infracciones a que refieren los Capítulos B), E), G), I) y J) de la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 1779/04 "Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004", de fecha 1º de diciembre de 2004.

Que, mediante Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 2766/10 se modificó la Resolución General 1566, texto sustituido 2004 quedando las infracciones enumeradas en el párrafo precedente en los Capítulos B), E), H), J), K).

Que a través del Decreto Nº 801 de fecha 7 de julio de 2005, se asignó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en forma concurrente, el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo que el artículo 9º, inciso 1), apartado b), del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 acuerda al titular de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, otorgándole la potestad de determinar qué funcionarios y en qué medida lo sustituirán en dichas funciones.

Que, mediante la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 de fecha 6 de enero de 2006, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de su estructura organizativa, establecida por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Que el Anexo II de la resolución ministerial mencionada en el párrafo precedente fija las acciones de la Dirección de Resolución de la Fiscalización encomendándole, entre otras, la de resolver las actuaciones que se inicien como consecuencia de las acciones de fiscalización y aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento a la normativa laboral y de la seguridad social, como así también resolver las impugnaciones administrativas interpuestas contra los actos administrativos sancionatorios.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2006, se dictó la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 925, por la que se designó al Director de Resolución de la Fiscalización, entre otros funcionarios, con facultades para sustituir al suscripto como juez administrativo.

Que, consecuentemente resulta necesario derogar el artículo 1º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 796, de fecha 26 de septiembre de 2005, a excepción de la designación que dicho artículo efectúa respecto de la Señora Secretaria de Trabajo, la que se ratifica en su integridad.

Que asimismo corresponde introducir reformas en la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05, a fin de adecuarla a la funcionalidad de la estructura orgánica vigente y a las previsiones de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 925 fecha 15 de septiembre de 2006.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley Nº 25.877 y el Decreto Nº 801/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 796, de fecha 26 de septiembre de 2005, a excepción de la designación que dicho artículo efectúa respecto de la Señora Secretaria de Trabajo, la que se ratifica en su integridad.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05, texto según su similar Nº 37/07, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- La resolución del sumario será dictada por la Dirección de Resolución de la Fiscalización en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, contados a partir de la recepción de la integridad de las actuaciones. La resolución deberá ser fundada y notificada al empleador imputado, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado por Decreto Nº 821/98) y sus modificaciones".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 655/05, según su similar Nº 37/07, por el siguiente:

"ARTICULO 10.- Sanciones por las infracciones a que refieren los Capítulos B), E), H), J), y K) de la "Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 1566, texto sustituido en 2010":

A) IMPUGNACION ADMINISTRATIVA: La impugnación administrativa deberá ser presentada dentro de los QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que se impugna, por ante la dependencia que instruyó el expediente en el que tramita el sumario, según corresponda por radicación de aquél.

En el escrito recursivo, suscripto por el titular o representante legal, se deberá efectuar una crítica concreta y razonada de la resolución que se impugna, basada exclusivamente en los términos del descargo, en los hechos probados y en la interpretación del derecho aplicable al caso, a la luz de la jurisprudencia administrativa y judicial vigente en la materia, no pudiendo alegarse hechos no invocados originariamente ni ofrecerse nuevas medidas de prueba. El impugnante deberá fundar expresamente la parte del acto que sea motivo de agravios.

Se reputará presentado en término el escrito que se recibiera dentro de las DOS (2) primeras horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo para impugnar.

La Dirección de Resolución de la Fiscalización dictará la resolución definitiva que pondrá fin a la instancia administrativa, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la recepción de la integridad de las actuaciones.

B) RECURSO DE APELACION ANTE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: La resolución a que se refiere el último párrafo del apartado anterior será recurrible ante la CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El recurso de apelación deberá ser presentado en la forma, modo y plazos fijados en el artículo 9º de la Ley Nº 23.473 y sus modificatorias.

Es condición previa para acceder al recurso de apelación el pago de la multa impuesta, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones".

Art. 4º — La presente norma entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 2847

Artículos 21 y 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565. Exclusión. Recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y aplicación de sanciones. Su implementación.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-44-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, prevé que, en el caso que esta Administración Federal constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se encuentra comprendido en alguna de las causales de exclusión previstas en el Artículo 20 del citado anexo, labrará el acta de constatación pertinente —excepto cuando los controles se efectúen por temas informáticos—, y le comunicará la exclusión de pleno derecho de dicho régimen.

Que el inciso c) del Artículo 26 del referido anexo dispone que este Organismo procederá a recategorizar de oficio, liquidando la deuda resultante y aplicando la sanción respectiva, cuando los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no hubieran cumplido con la obligación de recategorización o la misma resultare inexacta.

Que en los casos previstos en los considerandos precedentes puede interponerse, contra las resoluciones respectivas, el recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

Que con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los contribuyentes y/o responsables involucrados y —simultáneamente— mantener el carácter expeditivo atribuido por la norma legal, resulta necesario precisar los procedimientos a seguir para la exclusión de pleno derecho y para la recategorización de oficio, liquidación de la deuda y aplicación de sanciones que correspondan.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 53 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los procedimientos para la exclusión de pleno derecho dispuesta por el segundo párrafo del Artículo 21, y la recategorización de oficio, liquidación de la deuda resultante y aplicación de sanciones, previstas en el inciso c) del Artículo 26, ambos del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2847

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXCLUSION DE PLENO DERECHO Y LA RECATEGORIZACION DE OFICIO, LIQUIDACION DE DEUDA Y APLICACION DE SANCIONES

A - EXCLUSION DE PLENO DERECHO

A los fines dispuestos por el segundo párrafo del Artículo 21 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, se observará el procedimiento que se indica a continuación:

a) Cuando como consecuencia de los controles que se efectúen o de comprobaciones realizadas en el curso de una fiscalización, este Organismo constate la existencia de alguna de las circunstancias que, conforme lo previsto en el Artículo 20 del citado Anexo, determinan la exclusión de pleno derecho del régimen, el funcionario o inspector actuante notificará al contribuyente y/o responsable tal circunstancia y pondrá a su disposición los elementos que la acreditan.

b) El contribuyente y/o responsable podrá, en el mismo acto o dentro de los DIEZ (10) días posteriores a dicha notificación, presentar formalmente su descargo indicando los fundamentos y/o elementos que lo avalen.

c) El juez administrativo interviniente —previa evaluación del descargo presentado y del resultado de las medidas para mejor proveer que hubiere dispuesto, en su caso— dictará resolución declarando, según corresponda:

1. Perfeccionada la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), haciendo constar los elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva, la fecha a partir de la cual surte efectos la exclusión y el alta de oficio en el régimen general de impuestos y de los recursos de la seguridad social de los que el contribuyente resulte responsable, o

2. el archivo de las actuaciones.

B - RECATEGORIZACION DE OFICIO, LIQUIDACION DE DEUDA Y APLICACION DE SANCIONES

A los fines previstos en el inciso c) del Artículo 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, se procederá conforme se indica a continuación:

a) En los casos en que se constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) no hubiera cumplido con la obligación de recategorización o la misma fuere inexacta, el funcionario o inspector actuante notificará al contribuyente y/o responsable tal circunstancia y pondrá a su disposición los elementos que la acrediten, indicándole la categoría que le corresponde, juntamente con la liquidación de la deuda en concepto de diferencias de impuesto integrado, con más sus accesorios.

Asimismo, le informará que la conducta observada encuadra en la infracción prevista en el inciso b) del Artículo 26 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565 y que, si acepta la liquidación practicada y se recategoriza voluntariamente, quedará eximido de la sanción prevista en dicha norma.

b) El contribuyente y/o responsable podrá, en el mismo acto o dentro de los DIEZ (10) días posteriores a dicha notificación, presentar formalmente su descargo indicando los elementos de juicio que hacen a su derecho.

c) El juez administrativo interviniente —previa evaluación del descargo presentado y del resultado de las medidas para mejor proveer que hubiere dispuesto, en su caso— dictará resolución disponiendo, según corresponda:

1. la recategorización del pequeño contribuyente, indicando:

1.1. la fecha a partir de la cual operará la misma,

1.2. los montos adeudados en concepto de impuesto integrado y accesorios, acompañando la liquidación practicada, y

1.3. la sanción aplicada, haciéndole saber que si acepta la recategorización practicada dentro del plazo de QUINCE (15) días de su notificación, dicha sanción quedará reducida de pleno derecho a la mitad, o

2. el archivo de las actuaciones.

No se emitirá la resolución prevista en este inciso si el contribuyente se recategoriza correctamente y de manera voluntaria con anterioridad al dictado de la misma.

C - RECURSO DE APELACION.

Contra las resoluciones que se dicten como consecuencia de lo dispuesto en los Apartados precedentes, los contribuyentes y/o responsables podrán interponer el recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

El escrito respectivo deberá ser presentado ante el funcionario que dictó el acto recurrido, dentro de los QUINCE (15) días de su notificación.

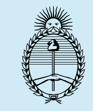
D - EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Con excepción de aquellos casos en los cuales se encuentre en riesgo el crédito fiscal involucrado o impliquen un perjuicio para el fisco —para los que se estará a lo previsto en el primer párrafo del Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus modificaciones—, las resoluciones administrativas que declaren la exclusión de pleno derecho o dispongan la recategorización de oficio, tendrán fuerza ejecutoria una vez que:

a) Sean consentidas expresamente por el contribuyente y/o responsable o cuando adquieran la condición de firmes por no haberse interpuesto el recurso de apelación previsto en el Apartado C, o

b) se notifique la resolución denegatoria del recurso de apelación impetrado, en su caso, con lo cual se reputará agotada la vía administrativa. En este supuesto, las sanciones aplicadas se mantendrán en suspenso hasta tanto sean confirmadas por resolución judicial firme de cualquier instancia.

DISPOSICIONES



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 440/2010

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Bs. As., 4/6/2010

VISTO el artículo 27 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58 —ratificado por la Ley Nº 14.467—, texto ordenado Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de la Ley Nº 22.977 en el año 1983 se introdujo en ese régimen legal el instituto de la “Comunicación de tradición del automotor”.

Que por ese medio el dueño de la cosa puede comunicar a este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que hizo tradición del automotor, en cuyo caso se reputa que el adquirente o quienes de este último hubiesen recibido de aquél el uso, la tenencia o la posesión, revisten a su respecto el carácter de terceros por quienes no debe responder y que el automotor fue usado en contra de su voluntad.

Que la comunicación prevista en la norma opera la revocación de la autorización para circular con el automotor una vez transcurridos DIEZ (10) días desde la celebración del acto e importa su pedido de secuestro si en un plazo de TREINTA (30) días el adquirente no iniciare su tramitación.

Que, denunciado que fuera el domicilio del adquirente por el titular registral, el Registro debe notificarle esa circunstancia y, una vez transcurrido el plazo mencionado, disponer la prohibición de circular y el secuestro del automotor.

Que la norma también contempla la posibilidad de que el domicilio del adquirente resultare desconocido para el enajenante, en cuyo caso el plazo más arriba indicado comenzará a contarse a partir del trámite de comunicación de la tradición del automotor, si éste se presentare una vez transcurridos DIEZ (10) días desde la entrega.

Que, lo hasta aquí expuesto lo es en relación con la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren producir con el automotor con posterioridad a la fecha de la tradición del bien.

Que, por otro lado, el último párrafo del citado artículo 27 —que fuera introducido por Ley Nº 25.232— dispone asimismo que los Registros Seccionales del lugar de radicación del vehículo deben notificar a las distintas reparticiones oficiales provinciales o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patente, impuestos, multas, etcétera) desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular registral.

Que el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IV, Sección 1ª, reglamenta el citado artículo 27 bajo el título “De la comunicación de tradición del automotor”.

Que el artículo 2º de dicho texto establece que la petición de inscripción del trámite debe realizarse mediante la Solicitud Tipo “11”, en la que el vendedor debe consignar la identificación de las partes intervinientes, el automotor objeto de la tradición, y el lugar y fecha en que esta última se efectuó.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la reglamentación mencionada permite al interesado la omisión de alguno de esos datos sin que ello impida la toma de razón del trámite en cuestión (v. gr., nombre y apellido del adquirente).

Que si bien inicialmente, y con el fin de alcanzar situaciones preexistentes y de acercar el nuevo instituto al público usuario, se contempló el supuesto de que el vendedor desconociera los datos del adquirente, actualmente ello no resulta necesario por cuanto, además, las normas tributarias exigen la tramitación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del Certificado de Transferencia de Automotores (CETA), que incluye el nombre, apellido y documento identificatorio de aquél.

Que la correcta identificación del adquirente al momento de denunciarse la tradición del bien permitirá que cualquier interesado pueda conocer acabadamente a quien civilmente deba responder por los daños y perjuicios ocasionados con el automotor.

Que ello redundará en beneficio de eventuales damnificados en accidentes de tránsito, toda vez que les permitirá individualizar al sujeto responsable del daño.

Que, por otro lado, de esa manera los Registros Seccionales podrán informar debidamente a los organismos oficiales para que procedan a la sustitución del sujeto obligado al pago de los tributos que correspondan, reemplazándolo por quien hubiere sido denunciado como adquirente.

Que, en consecuencia, resulta menester modificar el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IV, Sección 1ª, artículo 2º.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo IV, Sección 1ª, el texto del artículo 2º, por el siguiente:

Artículo 2º — La comunicación a la que se refiere el artículo anterior (denuncia de venta) se presentará mediante Solicitud Tipo “11”, cuyo uso se ajustará a las instrucciones que surjan de su texto, las que se disponen en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª y las que en especial se establecen en este Capítulo y deberá contener:

a) Número de dominio del automotor.

b) Nombre, apellido, número y tipo de documento de identidad del vendedor titular registral.

c) Nombre, apellido, número y tipo de documento de identidad del comprador. Si se tratare de una persona jurídica, deberá consignarse su denominación, tipo societario y número de CUIT.

d) Domicilio del comprador. Si no contare con este dato, el denunciante deberá consignar la siguiente leyenda: “Domicilio del adquirente: desconocido”.

e) Lugar y fecha en que se efectuó la entrega del automotor. Si no recordare estos datos se consignará la fecha aproximada de la entrega.

A la Solicitud Tipo “11” se adjuntará fotocopia de cualquier constancia que el vendedor posea de la celebración de venta, si la tuviere, la que se exhibirá junto con el original.”

Art. 2º — La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FORD MONDEO GHIA 2.0

Mod. 1999 tipo SEDAN

SUBASTA: el próximo **23 de junio**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **14 de junio** en: Cerrito y Paraguay, 1º Subsuelo, de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso,Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694.

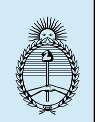
Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.

Encuentre en nuestra página **www.bancociudad.com.ar** las imágenes de esta subasta.

Valor del catálogo $ 2.00 (IVA incluido) R.79381

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 14/06/2010 N° 64758/10 v. 14/06/2010





INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1227/2010

Bs. As., 7/6/2010

VISTO, el expediente Nº 285/2009/INCAA y las Resoluciones Nº 1887/08, 2022/08, 1590/09 y 603/10/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 1887/08/INCAA se llamó a dos Concursos anuales para la producción de DIEZ (10) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización en calidad broadcasting Internacional, seleccionándose en cada llamado CINCO (5) Proyectos Ganadores y CINCO (5) Proyectos Suplentes.

Que por la Resolución Nº 603/10/INCAA se nombró al jurado designado para el segundo llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se expidió en su Acta del 31 de mayo de 2010, obrante en el expediente mencionado.

Que a su vez en el mismo Acta el Jurado "declara vacante el quinto premio previsto así como los 5 suplentes debido a no encontrar entre ellos alguno que satisfaga a por lo menos 3 de los 5 jurados".

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese como GANADORES del "Segundo llamado del Concurso Anual del período 2009 para la producción de largometrajes de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización en calidad broadcasting Internacional", llamado por la Resolución Nº 1887/08/INCAA:

GANADORES:

1- "SEÑALES" de Guido ROSSETTI

2- "TIRO DE GRACIA" de Nicolás LIDIJOVER

3- "TODOS MIS MUERTOS" de Miguel MOLITERMO

4- "MELANGE A TROIS" de Ignacio SAAVEDRA

ARTICULO 2º — Declárense desiertos UNO (1) de los Premios y los Suplentes del Concurso mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
e. 14/06/2010 Nº 63979/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE LA PLATA

En el SUMARIO CONTENCIOSO SC33-06-269 (SIGEA 12586-653-2006) del registro de esta DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle GILBERTO GAGGINO Y ORTIZ DE ROSAS S/ Nº (1925) ENSENADA, PCIA. DE BUENOS AIRES, caratulado "AIDER SRL y DESPACHANTE TERCON Silvia M. s/ INFRACCION ART. 954 inc. a) del CODIGO ADUANERO", se NOTIFICA que ha recaído RESOLUCION Nº 69/10, la cual en su parte pertinente se transcribe a continuación: "ENSENADA, 30 de abril de 2010. VISTO...y CONSIDERANDO... RESUELVO: ARTICULO 1º: CONDENAR al Imp/Exp. AIDER SRL, CUIT 30-70717801-5, y al Despachante de Aduana TERCON SILVIA MARIANA, CUIT 27-18384193-4, ...por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 954 inc. a) del Código Aduanero al pago de una MULTA cuyo importe asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 18 CTVOS. ($ 89.520,18). ARTICULO 3º: INTIMAR a los nombrados en el art. 1ro. para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del presente, hagan efectivas las sumas reclamadas en el art. 1ro., bajo apercibimiento de aplicación del procedimiento previsto por el art. 1122 ss. y cc. del C.A.". — ADRIAN N. SCAGLIONI, Administrador, División Aduana La Plata.
e. 14/06/2010 Nº 63972/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

San Justo, 31/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

DECLEVA CLAUDIA MARCELA (CUIT 27-17267471-8)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1999/02 a 1999/09, 1999/12 y 2000/01.
Capital adeudado: $ 1.715,84.-
Intereses adeudados al 09/09/2009: $ 5.479,02.-

JUNIN MOTORS S.A. (CUIT 30-69314065-6)
Caducidad R.G. 1276/02
Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/12 a 2001/10.
Capital adeudado: $ 1.938,20.-
Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 4.147,34.-
Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/12 a 2001/10.
Capital adeudado: $ 2.174,63.-
Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 4.602,90.-

ELAPLAST S.A. (CUIT 30-57559609-2)
Caducidad R.G. 1276/02
I.V.A. Periodo Fiscal de 2005/08.
Capital adeudado: $ 10.719,80.-
Intereses adeudados al 10/02/2009: $ 8.204,65.-
Contribuciones Seguridad Social Periodo Fiscal de 2002/09.
Capital adeudado: $ 35,35.-
Intereses adeudados al 10/02/2009: $ 58,17.-

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.
e. 14/06/2010 Nº 64155/10 v. 18/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE LA PLATA

En el SUMARIO CONTENCIOSO SC33-06-268 (SIGEA 12591-209-2006) del registro de esta DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle GILBERTO GAGGINO Y ORTIZ DE ROSAS S/ Nº (1925) ENSENADA, PCIA. DE BUENOS AIRES, caratulado "AIDER SRL y DESPACHANTE TERCON Silvia M. s/ INFRACCION ART. 954 inc. a) del CODIGO ADUANERO", se NOTIFICA que ha recaído RESOLUCION Nº 68/10, la cual en su parte pertinente se transcribe a continuación: "ENSENADA, 30 de Abril de 2010. VISTO...y CONSIDERANDO....RESUELVO: ARTICULO 1º:

CONDENAR al Imp/Exp. AIDER SRL, CUIT 30-70717801-5, y al Despachante de Aduana TERCON SILVIA MARIANA, CUIT 27-18384193-4, ...por la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 954 inc. a) del Código Aduanero al pago de una MULTA cuyo importe asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 38 CTVOS. ($ 89.309,38). ARTICULO 3º: INTIMAR a los nombrados en el art. 1ro. para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del presente, hagan efectivas las sumas reclamadas en el art. 1ro., bajo apercibimiento de aplicación del procedimiento previsto por el art. 1122 ss. y cc. del C.A.". Firmado: ADRIAN N. SCAGLIONI, Administrador I, División Aduana de La Plata".

e. 14/06/2010 Nº 63993/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma SCHERING ARGENTINA SA (CUIT 33-50101623-9) para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 968 CA, cuyo expediente SIGEA 12039-484-2008 tramita en la Sec. Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a PESOS UN MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1207,52.-) se declarará la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (int.) Departamento Procedimientos Legales Aduaneros. — Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 14/06/2010 Nº 64665/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo. Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
12039-90-2004 605787-2004	E.M.E. SRL	30-60186711-3	970	$ 10923,51.-	$ 25591,67.-

e. 14/06/2010 Nº 64690/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo. Abog. MIRTA F. MAZZARIELLO, Asesor Coordinador - Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12034-1161-2005-600569-2003	DAKPLAST S.A.	30-69019465-8	970	$ 34.657,39	$ 74.043,03.-

Abog. JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 14/06/2010 Nº 64699/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20006547827	SUCESION DE GARCIA FORTUNATO ANGEL	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	11/03/2010
20011853774	TRISTAN DELFOR SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20015497174	SUCESION DE RAVERA LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20049387750	SUCESION DE TRAVERSO ROBERTO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20049941677	SUBIZAR OSCAR FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20050044123	SUCESION DE GALLEGO NAZARIO MARCELINO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20050410553	ADAMINI DOMINGO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20050464556	VINUESA ALDO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20052539782	MAMMARELLA CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20052701245	GIANDUZ HERMAN EDGARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20053689303	BERTOLDI ALDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20053766294	MUGUERZA FELIPE ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20054501170	MENENDEZ ARMANDO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20054569026	TUMINI ABEL ALDO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20054847875	RUIZ EMILIO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20055100404	ALBOUY JORGE MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20055130729	MARCENAC MIGUEL AMANCIO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20059425936	MANUCCI ROBERTO TIMOTEO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20060014761	GINER JORGE ALBERTO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20061403672	SUCESION DE RESCHINI LUIS ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20061527061	MIRRI ARCANGEL SERVILLANO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20061573489	CATOZZI AURELIO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20061765817	TOMASSONI EURELIO LUIS SANDE	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20062026589	SUCESION DE RAIMONDI VILMO ENRRIS	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20062791773	MARTELOTTO REYNATO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20062930323	TROMBOTTO LINO CARLOS C	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20064242572	SUCESION DE GEROSA CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20064353528	VICARIO HECTOR ARMANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20065355192	COSTAS BENITO AURELIO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20065884713	MONTERO ANTONIO RICARDO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20065904323	SUCESION DE PELASSA ALBERTO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20068744025	MEINARDO CARLOS HECTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/03/2010
20073366802	RIVERO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20073489572	SANCHEZ ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20073650861	SALUSSO RAUL MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20073653836	BOUVIER MAURICIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20075262648	CHACKO ESTEBAN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20075329041	VIZCARRA LEONARDO RENE	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20075474823	BACCHIN ATILIO MARIO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20076079146	SUCESION DE MONES CAZON DANIEL M	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20078146061	BARROS RAUL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20078244535	YOVAN MARIANO FLORENTINO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20079279561	RAMIREZ RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20100748305	RACH HECTOR RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20102093926	ARISTI CARLOS EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20107829335	MOLA HUGO VICTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20108122278	FIKS RICARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20108264285	BRAUN CARLOS OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20108811537	PERUSIA JORGE SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20115327489	CAMPANA EDUARDO LORENZO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20120454405	RUIZ MORENO HORACIO JULIO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20132100706	ARDITO EDUARDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20132293881	BALLESTENA ALDO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20149652648	HERNER EDGARDO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20170534469	BUES GUSTAVO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20178208285	FALCONE PABLO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
20180537032	MATILLA CARLOS GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20202406433	MONAISER MARCELO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20205034146	LUENGO GERMAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20206299577	SCANDALUPI FABIO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20215402836	KOBERTEIN SERGIO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20255099605	PEREZ JUAN GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20255761979	GABIOLA JUAN IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20936030018	VALBUENA ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
23053669549	SUCESION DE LEMBLE DAMIAN	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
23057464674	MARCHEGIANI MIRIAM EDITH	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
23071732339	SUCESION DE GELID JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
23108409509	SUCESION DE BERRETONI SERGIO AUGUSTO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
23120182714	ZAZZARINI REBECA LILIAM	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
23228874949	DE SOUZA CECILIO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
27032772787	CINQUINI NORA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27039159959	ROMERO SUSANA EMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	18/04/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27053112612	ALVAREZ MARIA ELENA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27056174457	CORNAGLIA NORMA RAMONA	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
27064097089	SBAIZERO NOEMI ELENA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27066308869	BERHONGARAY MARIA TERESA	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
27103899775	PAEZ RAMONA AIDA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27114622600	FERNANDEZ SILVIA ALICIA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27130238918	MATTIA ADRIANA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c), d)	03/06/2010
27146057697	MAURINO GRACIELA MARY	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
27228470282	BARTULOS OLGA LILIANA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30507149533	ELENA G FERNANDEZ DE PEREZ E HIJO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30507160103	SUCECION DE ERNESTO NICOLAS GATTI Y ALICIA MABEL FALCONE DE	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30508798691	LA ADELA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30511700228	HERMLE Y RENNER	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30571590146	BOTTI ORFILIA GIOACHINI DE Y OMAR PABLO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30600907170	FITTIPALDI JOSE DOMINGO Y OMAR ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	12/05/2010
30617002422	CAIROLA JORGE LUIS Y MARCHISIO HECTOR DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30619769682	RIGUERO MANUEL OSCAR Y HUGO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30634252084	VICENTIN VITAL Y HUGO SOC DE	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30661841776	AGROPECUARIA DON JOSE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/04/2010
30666455084	ANA E DE OQUI#ENA E HIJAS SOC DE HECHO DE OQUI#ENA ELENA;IGN	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30673371813	EXIMPORT S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30678340886	LOS CERRILLOS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 6.	28/04/2010
30679715166	RIMUD SA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30691796805	ESTANCIA LA CELINA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30707053751	MONTE RINCON S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30707116664	BILKURA S A	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/02/2010
30707231625	LA CALDERONA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30707516905	O&T S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30707850430	CUBO AGROPECUARIA S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30708206489	AGOAGRO S A	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30708395710	DON JUJY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/05/2010
30708441232	DON HECTOR SH DE LOZANO NANCY Y LOZANO MARINA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30708589108	NA-CAR AGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30709050075	EMANUEL GENOVESIO Y FEDERICO BOLATTI S.H.	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30709081027	YACOMELLA ANDREA Y YACOMELLA SILVIA	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30709130257	CITTADINI, ELVIO VICENTE Y CITTADINI, JUAN PABLO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709415944	AGROPECUARIA LOS CORRALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30709825352	LORENZATTI HUGO HERNAN Y LORENZATTI SARA MARIA EUSTOLIA	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
30710066090	DON ORESTE DE TESEI JUAN CARLOS Y FERNANDEZ DANIEL S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30710175655	ORLANDO ALFREDO CARELLO Y RUBEN OMAR CARELLO SOCIEDAD DE HEC	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
33511283049	JUMAJO S.C.A.	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
33621062099	CARLINI, NESTOR JOSE SUCESIÓN Y CARLINI, JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010
33707618499	EL TRIGO S.H. DE HARVEY MIGUEL, CAVALLERO HORACIO Y FERRANDO	Art: 47 Inciso/s: d)	03/06/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20119735522	SANTIAGO HECTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 16.	08/05/2009
30501218851	GRUPO ESTRELLA S A	Art: 47 Inciso/s: f)	03/06/2010
30653602533	VIDELA CEREALES S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: f)	03/06/2010
30677801073	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES S A	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010

Exclusión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20161779122	CECCHINI ARIEL FELIX	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20167817719	MONASTRA HUGO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
20271295902	BUYATTI NELSON LISANDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30695661149	EL CHANGARIN SOC CIVIL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20112177222	PLENASIO JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30600262374	FABIMAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010
30673894891	METALURGICA CAMPERO SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30668712998	PROVIT SA	Art: 47 Inciso/s: c)	03/06/2010

Cont. Púb. ANA M. BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/06/2010 Nº 64894/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

Resolución General Nº 2300.- TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20029741108	HOLLENDER JUAN	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/04/2010
20045343147	DUCOS JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20046624379	FEBRER JOSE ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20048295011	CORTELLEZZI JULIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20049710888	MENGONI JORGE JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20053411291	MOSSE ALDO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20053719385	TRIK OSVALDO NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20054674377	VERCELLINO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20054971959	SPOTH ESTEBAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20055181293	ROLHAISER ARTURO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20055209783	CERMAK EDELMIRO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20055316490	BOSCO ERNESTO ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20060980498	RENZI SEGUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20061127209	MAURI DELARIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20061736779	LEMO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20061773070	TETTAMANTI ROGELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20065637724	CRAVERO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20066014976	TITTARELLI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20066039219	ELISEIRI MIGUEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20066282121	BERTAINA ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20066515452	DE DIOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20073488002	GONZALEZ ALBERTO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20073596115	PONKOSKY HUMBERTO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20074263810	MARINICH PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20074597921	GUZOWSKI REINHART	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20075281316	ZORZON RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20075358084	BARTOLOMEY MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20075924055	LOUGE JUAN ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20076233048	MARTINA VICTORIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20076441929	CIARROCHI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20078942836	CYBART REINALDO R	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20079130169	MEDINA EUSEBIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20082957112	PRUNOTTO JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20086068606	CASTAÑO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20100755107	LAVECINI AUGUSTO JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20101577253	CALORI OTMAR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20101864651	SOVA BASILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20103977291	BESSONE JUAN CARLOS ESEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20106776890	FERRARO DANIEL ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20109547396	MOREA HECTOR OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20112067451	GO#I ROBERTO IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20113357631	CIUCCI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
20113811065	TARDINI JOSE NAZARENO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20117391176	MIELNICHUK OSCAR MITRE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20118550510	ROCCI SERGIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20120398327	LARSEN HECTOR ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20121431727	COBELLO JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20123314221	MORALES JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20127847445	VERBIK CARLOS JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20129795981	GRAB ANDRES PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20131789646	PIVA DANIEL VICTORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20132467375	VIDEGAIN VICTOR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20133078747	BONNEFON OMAR ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20134093529	FURCH OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20134676516	SAINTE CLUQUE CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20136058666	VICENTE CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20137487595	PICCO HUGO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20137930863	STECHINA FERNANDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20142034418	FLOROFF JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20143483127	ANTONIETTA HUGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20145600732	DAHLKE ALBERTO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20146558780	PITZUS RICARDO ELISEO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20149473786	LLOVET GUSTAVO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20149606506	DE DOMINGO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20160335247	THOSS ROBERTO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20166495890	ASTESANA RUBEN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20169436380	CANALIS GUSTAVO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20170476108	ALVAREZ NELSON ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20171340102	ARMESTO MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20171715688	BECERRA JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20172450815	BONVECCHI DANIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20177304760	TICHIJ RICARDO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20179385261	ORICH JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20201482438	RASERO GERMAN NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
20202603417	BOSTICCO JAVIER LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20203876417	WAMMEN ROBERTO JACOBO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20206630648	SERVIO CARLOS GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20213491556	JUDKEVICH JOSE MARIA OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20213500008	AGUDO NELSON ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20215675883	MARTINEZ LUIS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20216382561	FAISANDAZ JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20216928904	MINHOT HERNAN RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20217995273	MERHELL CESAR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20219959924	SAWOCZKA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20220131204	ECKERT WALTER LUIS SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20223454977	MONTI JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20223840648	BIRENI CARLOS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20232583127	CASTRO SERGIO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20233470563	CALLEJO MAURICIO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20243706654	ACOSTA EDUARDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20247865455	OCAÑA MARCO AURELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20251115487	GATTI MARCELO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20252293605	SAEZ SERGIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20259533474	PINEIRO ESTEBAN DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
20270032975	POZZO DARIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20275409465	VAUDAGNA MAURICIO LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/06/2010
20276548302	MAZZAFORTE JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20286780599	ACOSTA ROBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20335010621	EDL CRISTIAN EMMANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20932200091	VALASHEK JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
20939831658	NIZETTE JEAN CLAUDE GHISLAIN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23028413904	SAINZ DELFA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23045229084	BRARDA MARGARITA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23052614279	CESCHI CESAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	02/07/2009
23061173269	SUCESION DE BUGARI ADOLFO DOVILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23119324459	BAEZ RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23122489299	GRUNWALD DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23134417374	CALIGARIS GRACIELA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23142991489	KRANEVITTER RUBEN HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
23203800959	GONZALEZ GERARDO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/06/2010
23274217529	NARDI MAXIMILIANO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
24101188686	CELOTTI OSVALDO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27005856251	SIMONI JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27039472592	PLAZA URSULA ADELINA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27049286150	MOGUES NORMA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27059199043	TRAILL VERONICA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27065169075	PALUMBO OTILIA SARA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27104386933	TRAILL CINTHIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27113451357	VIOLINO ESTELA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27121777067	ROSSI MIRTA GLADYS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27123369616	SEGURADO MEURIS ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27175458633	MORAN YOLANDA ESTER	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27235067728	BALAIKA AGUSTINA DELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27269829244	PAGLIERO MARCELA FERNANDA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
27939524709	PHILPOTT ROWENA MARGARITA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30507753724	EL TREBOL A.G.S.C.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30509273916	INDUCO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30541432163	DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30553692020	ARA SCA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30563802754	LA DELFINA S.R.L. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30572271281	A. Y RL TAMBOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30584442235	H V BUSTI E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30589433315	STIZZA TERENCIO ARTEMIO Y ROVERATO ALBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30589515583	CECILIA AMALIA MARTINEZ DE CLARAC E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30589656675	TAGUIN SOCIEDAD ANONIM	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30595046145	KAUFMANN JORGE LUIS, KAUFMANN RAUL OSCAR Y KAUFMANN MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30613418764	CAÑADA RICA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30618309831	ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30620621761	LIBERALE ELSA T DE LIBERALE HECTOR LIBERALE OMAR Y LIBERALE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30621350184	ANGELI HERMAN ANDRES Y ALBERTO FRANCISCO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30630333977	AGUA GRANDE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	02/06/2010
30636492759	SAN JOSE DEL ARROYO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30640355839	LA PAMPA SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30640516751	AGROTECNICA LAS LOMAS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30644175096	COELHO MARIA Y HNOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30647769477	~~LA ABASTECEDORA~~ S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30664984616	AGRO LA MANUELA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30669417434	KUNS WILLANS C Y EDGAR R	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30684013080	FURLAN ARNOLDO MAURICIO Y FURLAN ARIEL M	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30687095630	VAQUER ETHEL GARROS CONSTANZA Y GARROS MARIANA SH	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30693762967	SANTAMARINA, NICHOLSON Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30695858473	HUGO B LLINARES Y JORGE O PISCICELLI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30699250852	DASECA SH DE BARDELLA DOMINGO BARDELLA ARIEL BARDELLA SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30704535917	SEMBRANDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30707159517	RODRIGUEZ FELIPE E.; EDGARDO O. Y VICTORIO A. SOCIEDAD DE HE	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30707305904	URBAN OMAR, CARLOS Y ALDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30707916458	GANADERA SAN FELIPE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30707962344	SOLMAT AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2010
30708109440	POLPE SUR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708246464	GRIGUOL GERMAN LUIS Y SANDONA CARLOS FABIAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708268395	AGROPECUARIA PATAGONICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/06/2010
30708287500	AGROPECUARIA TRES HERMANOS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708339802	SCHMIDT SERGIO EDUARDO Y SCHMIDT SONIA LILIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708380624	SERVICIOS A		
		Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	31/05/2010
30708648139	AITUE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708720654	AGROPECUARIA EL CERRITO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708812176	LA NUEVA EMILIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708816961	FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEIAGRO 2009	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	01/10/2009
30708973323	LAURICA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709006165	JOSE MARIANO ASTIGUETA E HIJOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709022292	NORES INDART MIGUEL ANGEL Y FERRER MANUEL AUGUSTO JOSE BALTA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	11/03/2010
30709217476	EL ARROYO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709258407	GURISA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709532517	EL TANITO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709616486	DON FUNE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709707031	AGRO SAN ANTONIO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709879657	OLIMEG S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30709963836	TURIN JUAN CARLOS Y TURIN RICARDO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30710089171	LOPNE AGROPECUARIA, GANADERA E IND. SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	07/05/2008
30710245661	ROBERTO RICARDO STACCHIOTTI FIDEICOMISO AGROPECUARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
30710558589	AGR AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30710723989	KISBYE MARGARITA IRENE Y KISBYE RUTH ALICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30710752733	RIO JUSTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30710836066	ESTANCIA LA MACARENA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30710897022	TRANSEUROPA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30711006407	TRES COLMENAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33615357419	AGRIMOGA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33619698989	ROVERATO ALBERTO O Y JUAN C	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33627197689	BILLAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33650125059	BENAY VICTOR RAMON Y BENAY RAUL JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33708187459	LA MELOSA SH DE LINARES CARLOS ALBERTO Y DI PAOLA NORA CECIL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33709924589	AMANTE OMAR FELIX, GUAITA ANDRES ANGEL Y GUAITA LUCAS DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/06/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30527540611	YRAOLA SOLDAVINI Y CIA S A	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	08/04/2010
30534497802	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TIMBUES LTDA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	01/06/2010
30598501757	CEREALES CASARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30707130608	UNIGRAN S A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30708614668	NAVAGAN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30710266324	TERNI S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16.	01/06/2010
33587234039	A BACCIFAVA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33708839359	AGRO CEREALES DE TRES ARROYOS S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
33710778359	INDUMINERA CORDOBA S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/02/2010

Suspensión Aplicador Aéreo

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20145078319	GEIDO GUILLERMO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30673936667	AGROCOMERCIAL ARNOLD SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010
30710770413	AGROINSUMOS B Y L S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	03/06/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/06/2010 Nº 64895/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001-Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.-

Se le hace saber que se notifica el mínimo de la multa en los términos del art. 930/932 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
234/05	RODRIGUEZ SILVIA NOEMI	Art. 985 Ley 22.415	$ 1.834,03

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (int.) de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 14/06/2010 Nº 63981/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU - ENTRE RIOS

Se intima a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez (10) días hábiles un patrocinante la acompañe en el escrito presentado mediante Actuación Nº 12492-685-2007, de contestación de vista, conforme artículo 1034 del Código Aduanero; a que CONSTITUYA DOMICILIO dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta Oficina Aduanera donde quedará notificada de pleno derecho de la providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1001/1004 de la Ley 22.415) A LO MANIFESTADO, TENGASE PRESENTE para el momento procesal oportuno.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
178/06	ORFA BEATRIZ RIPOLL	Art. 979 Ley 22.415

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (int.) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 14/06/2010 Nº 63977/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 24-04-2010

Registro Nros.

4839304	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL GIGANTE ILUSTRADO	Autor: LAURA MACHADO
				Autor: MARTIN LINIESKY
				Autor: ATILIO MILLAN
				Autor: RUBEN HERNANDEZ
				Autor: CARLOS PAURA
				Autor: SILVINA SUAREZ
				Director: LUIS ROBERTO BARONEO
				Editor: CIRCULO LATINO AUSTRAL SA
4839343	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: MF POCKET MANUAL FARMACOTERAPEUTICO	Director: JUAN ANTONIO MARRARI
				Propietario: ALFA BETA SACIF Y S
4839344	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIAS EXPRESS ZONA NORTE	Director: CLAUDIO DASSIEU BLANCHET
				Propietario: CLAUDIO DASSIEU BLANCHET
4839345	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: R&TA RADIO Y TELEVISION AMERICANA	Director: PATRICIA MONICA FERRARESI
				Propietario: PATRICIA MONICA FERRARESI
4839346	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: EL DIARIO DE CAMY P	Director: ANALIA DELL ELICINE
				Director: LORENA MARIA CABELLO
				Propietario: UNION ARGENTINA DE MAESTROS Y PROFESORES
4839350	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LIBRALATOR	Autor/Titular: ROMINA PAULA LIBRALATO
4839373	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOY ESTAS	Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN

				Editor: DEL PUEBLO EX DE LA CAMPANA
4839374	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA VERDAD SOSPECHOSA	Autor/Titular: CLAUDIO OSCAR HOCHMAN
				Autor/Titular: JUAN MANUEL NAVAS
				Editor: CORRAL DE COMEDIAS ALMAGRO
4839376	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS LOS GRANDES GOBIERNOS HAN EVITADO EL TEATRO INTIMO	Autor/Titular: BRUNO DANIEL VERONESE
				Editor: FUGA CABRERA
4839377	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL LUGAR	Autor/Titular: GUSTAVO DANIEL TESTA
				Editor: LA MANUFACTURA PAPELERA
4839378	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA REVISTA LATINA YA LLEGO	Autor/Titular: MARTIN MARIANO CAMPILONGO
				Autor/Titular: ANDREA STIVELBERG
				Autor/Titular: DANIEL SEBASTIAN COMBA
				Autor/Titular: MARCOS RAFAEL GOMEZ
				Editor: CANDILEJAS
4839379	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA REVISTA LATINA YA LLEGO	Autor/Titular: PABLO GABRIEL MARINO
				Editor: CANDILEJAS
4839381	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: REENCUENTRO	Autor/Titular: MARIO ANDRES RAMIS
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4839382	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HISTORIA DE UN ESPANTAPAJAROS	Autor/Titular: LUIS CESAR BARRIOS
				Autor/Titular: MARTA SUSANA MILESI
				Editor: EL VICTORIAL
4839383	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA HIJA DEL SEPULTURERO	Autor/Titular: GASTON PABLO QUIROGA
				Editor: COLONIAL
4839385	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TUS HADAS MADRINAS	Autor/Titular: ALEJANDRO BORGATELLO
				Editor: EL VITRAL
4839386	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EMANUEL MULTIPLICADO	Autor/Titular: EMANUEL ENRIQUE GANDOLFO
				Editor: TIO CURZIO
4839389	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CONTACTO MEDICO	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: UTILISIMA
4839390	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AUDICION INFANTIL MUSICAL JUGUEMOS A QUE AUDICIONAMOS	Autor/Titular: GUSTAVO GABRIEL BERNAL
				Editor: SOCIEDAD ESPAÑOLA PEHUAJO
4839392	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MOSAICO DE SOMBRAS	Autor/Titular: ANDREA MARCELA GOLDBERG
				Autor/Titular: MONICA PATRICIA GARCIA
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4839393	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUIDADO CHICAS HOMBRES SUELTOS	Autor/Titular: ANDRES GUILLERMO PALOMINO
				Editor: CIRCULO DE PRENSA SALA LUIS FRANCO 2
4839394	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL CASCANUECES	Autor/Titular: LIDIA ESTER SEGNI
				Editor: TIRO GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN CBA
4839395	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OH DIOS MIO	Autor/Titular: JUAN FREUND
				Editor: AUDITORIO BEN AMI
4839396	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIDE LA CINTA FIJA	Autor/Titular: MARTIN EDUARDO PAVLOVSKY
				Editor: CANTRO CULTURAL CARAS Y CARETAS
4839398	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIDE LA CINTA FIJA	Autor/Titular: VICENTE ARMANDO MULEIRO
				Editor: CENTRO CULTURAL CARAS Y CARETAS
4839399	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ROBIN HOOD	Autor/Titular: MARIO WALTER BARISSI
				Editor: LUZ Y FUERZA
4839400	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DES H ECHOS	Autor/Titular: ELBA RENEE CHAVES
				Editor: TEATRO ARGENTINO
4839401	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LOS DIAS DE RAYMUNDO ESTAN CONTADOS	Autor/Titular: DIEGO ECHEGOYEN
				Editor: EL KAFKA EX TEATRO DEL OTRO LADO
4839402	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HEDWING AND THE ANGRY INCH	Autor/Titular: MARCELO JAVIER KOTLIAR
				Editor: TEATRO ROXY
4839404	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LOS PILARES DE LA SOCIEDAD	Autor/Titular: IVONNE FOURNERY
				Editor: LRA1 RADIO NACIONAL AM 870
4839405	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RAICES MAPUCHE	Autor/Titular: MARIA LIDIA PICHILEF
				Editor: RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA
4839406	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANCIONES PARA GUARDAR	Autor/Titular: JORGE MARCELO LEIBIKER
				Editor: EGUER PUERTO
4839410	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACTUALIZACIONES TUPARADA COM	Autor/Titular: VERONICA RODRIGUEZ
				Titular: SALUDOS Y REGALOS SA
4839423	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RUH	Autor/Titular: THALEB JOSE APE AMIR
				Editor: MARGARITA XIRGU
4839424	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TECHITO POR SI LLUEVE	Autor/Titular: HECTOR PRESA
				Editor: MUSEO LARRETA
4839425	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TECHITO POR SI LLUEVE	Autor/Titular: MERCEDES HORTENSIA FERNANDEZ
				Editor: MUSEO LARRETA
4839426	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA ULTIMA LUNA	Autor/Titular: MAXIMILIANO GUERRA MALDONADO
				Editor: TEATRO ARGENTINO
4839427	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MUJERES DE NADIE SEGUNDA TEMPORADA CAP 1 AL 20	Autor/Titular: CAMILO TORRES
				Autor/Titular: ERNESTO KOROVSKY
				Autor/Titular: SEBASTIAN PARROTTA
				Autor/Titular: MARIANO HUGO VERA
				Autor/Titular: ADRIAN SCHWARTZ KIRZNER
				Autor/Titular: GISELA DENISE BENENZON
				Editor: CANAL 13 ARTEAR SA
4839428	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: MATERIA PRIMA E HIGIENE NATURAL	Autor/Titular: HECTOR ERNESTO SANDLER
				Editor: UTILISIMA
4839429	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HABITAN MUJERES UN VESTIDO DE DOMINGO	Autor/Titular: MARIA MILAGROS FABRIZIO
				Autor/Titular: HERNANDO JAVIER CASTILLA
				Editor: TREMOLINA
4839430	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOMBRE VERTIENTE	Autor/Titular: ALEJANDRO MARCELO BALDINU
				Editor: EXPO AGUA ZARAGOZA

4839431	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOMBRE VERTIENTE	Autor/Titular: ALEJANDRO MARCELO BALDINU
				Editor: EXPO AGUA ZARAGOZA
4839432	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOMBRE VERTIENTE	Autor/Titular: GABRIEL RICARDO KERPEL
				Editor: EXPO AGUA ZARAGOZA
4839433	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TACHUCHO FEITO	Autor/Titular: DANIEL ORLANDO ACOSTA
				Editor: AUDITORIUM MONTOYA
4839434	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERDIDAS EN BARRA	Autor/Titular: JOSE ALEJANDRO BARRATELLI
				Editor: LA TERTULIA CULTURAL
4839435	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL TESTAMENTO DEL SASTRE	Autor/Titular: MARIANO COSSA
				Autor/Titular: SILVINA SZNAJDEROWSKI
				Autor/Titular: SERGIO DANIEL SULTANI
				Editor: LA CARBONERA
4839436	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BAJO EL AGUA DTRO DE PROYECTO 3 CONVERGENCIA TEATRAL	Autor/Titular: ELINA CLAUDIA LEVA
				Editor: ARTEFACTO ASOC CIVIL
4839437	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CERO	Autor/Titular: ROMINA PAOLA SIMONE
				Editor: SALA 420
4839438	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PINOCHO UN CORAZON DE FANTASIA	Autor/Titular: MARTIN LEANDRO MARINO
				Editor: MUNICIPAL MERLO
4839439	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POWER BOIN	Autor/Titular: LEONEL EDUARDO BOIN
				Editor: CAFE LES CLOWNS
4839440	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CARAMELOS EN LAS TAZAS	Autor/Titular: MARIELA ALEJANDRA DOMINGUEZ HOULLI
				Editor: TEATRO PASCUAL RACCA
4839441	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUAN EL BOBO	Autor/Titular: DANIEL ALBERTO HUMANI
				Editor: TEATRO DE FLORES
4839442	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POWER BOIN	Autor/Titular: LEONEL EDUARDO BOIN
				Editor: CAFE LES CLOWS
4839443	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA CIERTA PIEDAD	Autor/Titular: FEDERICO PAULINO GONZALEZ DEL PINO
				Autor/Titular: FERNANDO MASLLORENS
				Editor: TEATRO DE AUTOR
4839447	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERTENEZCO ME PERTENECES	Autor/Titular: JULIETA CASTRO
				Editor: LA OTRA ORILLA
4839448	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SALPICLOWN	Autor/Titular: FELIX ALEJANDRO ALOE
				Autor/Titular: SILVIA LUJAN LUNA LEIVA
				Autor/Titular: ANA CLARA PEDERSOLI
				Editor: ESPACIO 44
4839449	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: AL DIA	Autor/Titular: FEDERICO ANTONIO PEREZ
				Editor: RADIO NACIONAL SALTA SALTA
4839450	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERTENEZCO ME PERTENECES	Autor/Titular: JULIETA CASTRO
				Editor: LA OTRA ORILLA
4839451	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SYLVIA PAS DE DEUX	Autor/Titular: LUIS HORACIO ORTIGOZA
				Editor: TRO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CHILE
4839452	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL SITIO EN SAN LUIS	Autor/Titular: GRACIELA ESTER SUAREZ
				Editor: PALACIO LEGISLATIVO
4839453	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NUESTROS PADRES	Autor/Titular: NAYLA SOLANGE POSE
				Editor: TEATRO DEL BRIO
4839454	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PEQUEÑA HISTORIA DE UNA FAMILIA FRAGMENTADA	Autor/Titular: ELIAS RAFAEL BLANCO
				Autor/Titular: NOEMI MARISA ASENJO SIMONI
				Autor/Titular: NORBERTO ARIEL SEGOVIA
				Autor/Titular: AGOSTINA EMILSE SPAGNOLI
				Autor/Titular: IGNACIO MIGUEL FARIAS
				Editor: CENTRO CULTURAL DE ABAJO
4839455	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTOQUETECUENTO	Autor/Titular: SILVIA INES INGBERG
				Editor: SALA CARLOS TRIGO BUENOS AIRES
4839456	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRIMARITAS	Autor/Titular: PABLO PATRICIO GONZALEZ CASELLA
				Editor: TEATRO REPERTORIO DEL NORTE
4839457	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TRIMARITAS	Autor/Titular: PABLO PATRICIO GONZALEZ CASELLA
				Editor: TEATRO REPERTORIO DEL NORTE
4839458	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUESTRA DE DANZA Y PERFORMANCE AEREA PROFESORA CECILIA KOPP	Autor/Titular: CECILIA JESABEL KOPP
				Editor: MUNICIPAL 1 DE MAYO SALA MAYOR
4839459	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CAPRICHO DIVINO	Autor/Titular: ERICA BERAN
				Autor/Titular: TANIA ARCE
				Editor: RADIO NACIONAL
4839461	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PALABRELIOS	Autor/Titular: SERGIO ANDRES MASI
				Autor/Titular: MARIA COPPELIA PAGGLIARICCI
				Autor/Titular: JOSE CARLOS SILVEYRA
				Autor/Titular: ADRIAN MARTIN JUAN
				Editor: BOEDO XXI
4839462	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PALABRELIOS	Autor/Titular: SERGIO ANDRES MASI
				Autor/Titular: MARIA COPPELIA PAGGLIARICCI
				Autor/Titular: JOSE CARLOS SILVEYRA
				Autor/Titular: ADRIAN MARTIN JUAN
				Editor: BOEDO XXI
4839463	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PASOTA LATODO	Autor/Titular: INGRID TANIA CACERES
				Autor/Titular: ELCIDA MARINA VILLAGRA
				Editor: LA USINA TEATRO
4839464	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VERTE LLORAR	Autor/Titular: RAMIRO GUGGIARI
				Editor: LA RATONERA CULTURAL
4839465	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VERTE LLORAR	Autor/Titular: ALFONSINO CAMILA LOPEZ
				Editor: LA RATONERA CULTURAL
4839466	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENCAJA LA CAJA QUE JUGANDO ENCAJA	Autor/Titular: DORA OLGA ALONSO
				Editor: AUDITORIO DEL PILAR

4839467	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESCORIA EL LADO B DE LA FAMA	Autor/Titular: JOSE MARIA MUSCARI
				Editor: DEL PUEBLO EX DE LA CAMPANA
4839468	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MARCA DE CAIN	Autor/Titular: ALBERTO OSCAR MUÑOZ
				Editor: EL PORTON DE SANCHEZ
4839469	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MARCA DE CAIN	Autor/Titular: DIEGO ROBERTO VILA
				Editor: EL PORTON DE SANCHEZ
4839470	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OCTUBRE UN BLANCO EN ESCENA	Autor/Titular: DIEGO MARTIN FRANCO
				Autor/Titular: MARINA NOELIA LEONZIO
				Autor/Titular: MARIA VICTORIA CARZOGLIO
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4839471	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RASQUE CON CUIDADO	Autor/Titular: JUAN CARLOS RAMIREZ
				Editor: ATE SANTA FE
4839472	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PROHIBIDO SUICIDARSE EN PRIMAVERA	Autor/Titular: MIGUEL ALFREDO VIOTTI
				Editor: GREGORIO LAFERRERE
4839473	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TODOS JUNTOS CONTA EL PANTANO NEGRO	Autor/Titular: MARIA MERCEDES DI BENEDETTO
				Editor: GREGORIO LAFERRERE ARGENTORES
4839474	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANCIONES PARA GUARDAR	Autor/Titular: VIOLETA ERICA ROS BERGERO
				Autor/Titular: JORGE MARCELO LEIBIKER
				Editor: EGUER PUERTO
4839475	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: OCTUBRE UN BLANCO EN ESCENA	Autor/Titular: GABRIELA SOLEDAD GOBBI
				Autor/Titular: LUIS OSCAR BIASOTTO
				Autor/Titular: FLORENCIA VECINO
				Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
4839477	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE PARAGUAS	Autor/Titular: SILVIA AMELIA COPELLO
				Editor: DEL PASILLO
4839478	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: OPERACION TRIUNFO 2009	Autor/Titular: IGNACIO GRECO
				Editor: LS84 TV CANAL 11 TELEFE
4839479	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CANTOQUETECUENTO	Autor/Titular: INGRID YAEL KOHN
				Autor/Titular: ARIEL VERON
				Autor/Titular: ERICA ANALIA ZABALA
				Editor: SALA CARLOS TRIGO
4839480	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BOMBONES PARA DORITA	Autor/Titular: JORGE LUIS SUAREZ
				Editor: GREGORIO LAFERRERE ARGENTORES
4839481	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN CABALLERO SER	Autor/Titular: MEROI BARBARA QUIRNO
				Editor: CENTRO CULTURAL FRAY MOCHO
4839504	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: CN SALADILLO	Propietario: SILVINA ELIZABETH KRUPITZKY
				Director: SILVINA ELIZABETH KRUPITZKY
4839542	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MIS DIAS CON GLORIA	Cedente: JOSE DOMINGO MENCHAGA
				Cedente: MARIANO ALFONSO STAROSTA
				Cedente: MARIA LAURA CUFFINI RODRIGUEZ SAA
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839543	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SEÑORA DE LA CASA	Cedente: MARIA EVA MORALES
				Cesionario: PROVINCIA DA SAN LUIS
4839544	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA REVANCHA CONTRA JUANA KOSLAY	Cedente: ARIEL DARIO FERNANDEZ
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839545	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOL Y CARNE	Cedente: GASPAR ZEVALLOS
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839546	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TIERRA DE HEROES	Cedente: DANIEL HECTOR ALEJANDRO SARMIENTO
				Cedente: FERNANDO GUSTAVO RAMON SARMIENTO
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839547	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL AMOR Y LA PESTE	Cedente: MIGUEL EDUARDO MIRRA
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839548	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PRISIONERO IRLANDES	Cedente: MARCELA SILVA Y NASUTE
				Cedente: CARLOS MARIA JAUREGUIALZO
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS
4839549	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PROVINCIAL RECORRIDO DE UN TREN SIN VIAS	Cedente: ALDO JAVIER DIAZ
				Cesionario: INCAA
4839550	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HABITAR EL ESTADO PENSAMIENTO ESTATAL EN TIEMPOS A ESTATALES	Cedente: SEBASTIAN ABAD
				Cedente: MARIANA CANTARELLI
				Cesionario: HYDRACAPACITACION SRL
4839551	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COMO INTEGRAR AL NIÑO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Cedente: MARIANA BRUZZO
				Cedente: CRISTINA SUSANA LANCI
				Cedente: ESTHER HALPERIN
				Cesionario: CIRCULO LATINO AUSTRAL SA
4839552	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MARTINA	Cedente: DANIEL ARMANDO HERRERA
				Cesionario: PROVINCIA DE SAN LUIS

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 14/06/2010 Nº 64111/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 35.133/2010

EXPEDIENTE Nº: 53.558

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO..... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a MAÑANA S.A DE SEGUROS DE PERSONAS a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al Seguro Colectivo de Vida de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales a fs. 2/10 y sus modificaciones y aclaraciones a fs. 57 y 62/63; Anexo 1 - Riesgos no Cubiertos de la Cobertura Básica a fs. 11; Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 12/15 y sus modificaciones a fs. 64; Anexo 1 - Riesgos no Cubiertos de la Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 16; Nota Técnica a fs. 68/73 y aclaraciones a fs. 59/60; Anexo a la Nota Técnica-Tarifas a fs. 82/87; Tabla de Mortalidad CSO 80 Hombres a fs. 80/81 y Mujeres a fs. 32/33; Tabla 1985 Pension Disability a fs. 79/80; Solicitud del Contratante a fs. 25/26 y sus aclaraciones a fs. 59; Solicitud Individual a fs. 23/24; Condiciones Particulares a fs. 75/77; Nómina de Asegurados a fs. 78; Certificado Individual a fs. 65/67; Formulario de Denuncia de Fallecimiento a fs. 74.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 30.174/04).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal Mesa de Entrada.

e. 14/06/2010 Nº 64114/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 35.136/2010

EXPEDIENTE Nº 53699

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE AERONAVEGACION, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 2.700.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL) conforme lo señalado a fs. 5, con las Condiciones Generales establecidas por esta Superintendencia de Seguros para toda la Plaza Aseguradora por Resolución Nº 9553 y sus modificatorias; el Frente de Póliza de fs. 39/40; el Formulario de Denuncia de Siniestro de fs 8/9; el Formulario de Solicitud de Seguros de fs. 14/15; los Cuestionarios de fs. 16/20 y 22; la Solicitud de Accidentes Personales Aeronáuticos de fs. 21; la Definición de vuelos de fs. 23/24; la Ampliación de Cobertura para Riesgos Agro Aéreos aplicables a la Póliza de Responsabilidad Civil Aeronáutica de fs 25/29; el Anexo I de Exclusiones a la Cobertura de fs 34/36; la Tabla de Período Corto de fs 37/38; la Nota Técnica de fs. 5; la Política de Suscripción y Retención de Riesgos de fs. 5 y la Cláusula de Cobranza del Premio de fs 10/11.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3º — Se deberá informar a este Organismo en caso que la Política de Suscripción supere la magnitud señalada en el Artículo precedente.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la aseguradora que deberá ajustarse en materia de retenciones a lo dispuesto Resolución Nº 30.842 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros, GUSTAVO MEDONE.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 14/06/2010 Nº 64117/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 141/2010

Cont. Púb. Oscar Andrés RAMOS RIVERA (Legajo Nº 35.609/56). S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos la Seguridad Social.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la Disposición Nº 161/10 (AFIP) del 30 de abril de 2010 y la Actuación SIGEA Nº 13331-18-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en el VISTO, se introdujeron modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, creándose —entre otras áreas— la División Fiscalización de Monotributo y Autónomos B del Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de su jurisdicción.

Que como consecuencia de ello, la citada Subdirección General propone asignar en el carácter de Jefe Interino de la aludida División Fiscalización de Monotributo y Autónomos B al Contador Público Oscar Andrés RAMOS RIVERA, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Fiscalización Externa III de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales en jurisdicción de la Subdirección General Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, de la Dirección General Impositiva y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Oscar Andrés RAMOS RIVERA (Legajo Nº 35.609/56) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa III de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Oscar Andrés RAMOS RIVERA (Legajo Nº 35.609/56) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización de Monotributo y Autónomos B del Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social en jurisdicción de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/06/2010 Nº 64840/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 142/2010

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de División y de Asesores Coordinadores con Firma Responsable en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12095-14-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Departamento Judicial propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñar funciones de Jefe Interino y de Asesor Coordinador con Firma Responsable de diversas Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que por otra parte, propone asignar con carácter interino la función de Abogado Jefe de Equipo al Abogado Juan Manuel SEITZ, quien revista en la categoría C.T.A.-08.

Que la función de Abogado Jefe de Equipo, se encuentra asociada a la categoría C.T.A.-05, conforme el Cuadro de Ordenamiento de Cargos (Funciones) aprobado por Disposición Nº 130/98 (AFIP) y sus modificatorias.

Que la asignación y finalización de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones (AFIP) Nros. 487/07 y 116/10, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. María Virginia LOUDET (1) (Legajo Nº 24.924-6) (*)	JEFA INTERINA	DIVISION CAUSAS TRIBUTARIAS
Abog. Sofía Raquel OTAOLA (Legajo Nº 25.777-0) (*)	ASESOR COORDINADOR CON FIRMA RESPONSABLE	DIVISION CAUSAS TRIBUTARIAS
Abog. Germán Ignacio FONT (Legajo Nº 28.719-9)	ASESOR COORDINADOR CON FIRMA RESPONSABLE INTERINO	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS

(1) designada mientras dure la ausencia de su Jefa Titular Abogada Claudia Beatriz SARQUIS de BELLO (Legajo Nº 24.914-9).

(*) se le deberán asignar funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Designar al Abogado Héctor Ariel BRANDI (Legajo Nº 27.692-8) en el carácter de Jefe Interino de la División Causas Tributarias del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera, mientras dure la ausencia de su Jefa Titular Abogada Claudia Beatriz SARQUIS de BELLO (Legajo Nº 24.914-9).

ARTICULO 3º — Asignar con carácter interino a los agentes que a continuación se detallan, la Categoría C.T.A.-04 con funciones de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Germán Ignacio FONT (Legajo Nº 28.719-9)	DIVISION CAUSAS TRIBUTARIAS
Abog. Fabiana Lorena NOGUERA (Legajo Nº 28.481-5)	DIVISION CAUSAS CONTENCIOSAS

ARTICULO 4º — Asignar interinamente la categoría C.T.A.-05 con funciones de Abogado Jefe de Equipo al Abogado Juan Manuel SEITZ (Legajo Nº 28.482-3) en jurisdicción de la División Causas Contenciosas del Departamento Judicial de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/06/2010 Nº 64849/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 135/2010

Cont. Púb. Luis Adrián ORTIZ (Legajo Nº 28.314-2). S/finalización de funciones y traslado a la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 27/5/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12367-27-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Luis Adrián ORTIZ solicita su traslado a la Dirección Regional Mendoza, motivo por el cual corresponde previamente dar por finalizadas las funciones que viene desempeñando en el carácter de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Que se cuenta con la conformidad de las citadas Direcciones Regionales y de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 116/10 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Luis Adrián ORTIZ (Legajo Nº 28.314-2) en el carácter de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera Mendoza, a quien se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Trasladar, a su pedido, al Contador Público Luis Adrián ORTIZ (Legajo Nº 28.314-2) a la Dirección Regional Mendoza.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/06/2010 Nº 64891/10 v. 14/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 137/2010

S/finalización y designación de funciones en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 28/5/2010

VISTO la Disposición Nº 162 (AFIP) del 30 de abril de 2010 y la Actuación SIGEA Nº 13319-23-2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto citado en el VISTO, entre otros aspectos, se introdujeron modificaciones en la estructura organizativa de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que por lo expuesto la aludida Dirección propicia dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes que asumirán la conducción de las unidades orgánicas de su jurisdicción.

Que las Abogadas Marina Claudia LAMAGRANDE y Moira Emma ORONA, a quienes se propone dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefas Interinas del Departamento Asesoría Legal “A” y de la División Dictámenes Jurídicos “B” respectivamente, de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, solicitan su traslado a la Dirección de Contencioso de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva, petición a la que accede la Dirección aludida en primer término.

Que en lo que respecta a la Abogada Alicia Nora CASANOVA de CABRIZA, quien se viene desempeñando en el carácter de Adjunta a la Jefatura del Departamento Asesoría Legal “A” de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, se propicia designarla en idéntico carácter en el Departamento Asesoría Legal Tributaria de dicho ámbito.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Técnico Legal Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Marina Claudia LAMAGRANDE (*) (Legajo Nº 30.216/25)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL “A”
Abog. Marcelo Adrián NIETO (Legajo Nº 29.565/96)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL “B”
Abog. Claudio Daniel BURTIN (Legajo Nº 33.259/48)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL “C”
Abog. Juliana Valeria MUSCIO (Legajo Nº 35.357/56)	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “A”
Abog. Moira Emma ORONA (*) (Legajo Nº 33.286/49)	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “B”
Abog. Santiago Eduardo (*) DE MARCO (Legajo Nº 34.583/58)	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “C”
Abog. Marcelo Julio EGLIS (Legajo Nº 34.672/41)	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS “D”

* Considerar la presente finalización de funciones con vigencia a partir del 26 de mayo de 2010, 20 (VEINTE) días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Disposición Nº 162/2010 (AFIP).

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Juan Fernando BILLER (Legajo Nº 34.248/28) en el carácter de Jefe Interino de la División Letrada “E” del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso, en jurisdicción de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

ARTICULO 3º — Trasladar, a su pedido, a las Abogadas Marina Claudia LAMAGRANDE (Legajo Nº 30.216/25) y Moira Emma ORONA (Legajo Nº 33.286/49) a la Dirección de Contencioso de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Marcelo Adrián NIETO (Legajo Nº 29.565/96)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA
Abog. Claudio Daniel BURTIN (Legajo Nº 33.259/48)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL EN PROCEDIMIENTO FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONAL Y PENAL TRIBUTARIA
Abog. Rita Carol MARTINOLI (Legajo Nº 35.238/22)	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL EN ASUNTOS JURIDICO TRIBUTARIOS INTERNACIONALES Y REGIMENES PROMOCIONALES
Abog. Juliana Valeria MUSCIO (Legajo Nº 35.357/56)	DIVISION DICTAMENES SOBRE IMPOSICION DIRECTA
Abog. Ana Karina GARCIA (Legajo Nº 34.835/58)	DIVISION DICTAMENES SOBRE IMPOSICION INDIRECTA
Abog. Juan Fernando BILLER (Legajo Nº 34.248/28)	DIVISION DICTAMENES DE PROCEDIMIENTO FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL
Abog. Marcelo Julio EGLIS (Legajo Nº 34.672/41)	DIVISION DICTAMENES EN MATERIA CONTRAVENCIONAL Y PENAL TRIBUTARIA
Abog. Vanina Viviana BERNARDINI (Legajo Nº 39.436/75)	DIVISION DICTAMENES EN ASUNTOS INTERNACIONALES Y REGIMENES PROMOCIONALES

ARTICULO 5º — La Adjunta a la Jefatura del Departamento Asesoría Legal “A” de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, Abogada Alicia Nora CASANOVA de CABRIZA (Legajo Nº 23.028/66), pasará a desempeñarse en idéntico carácter en el Departamento Asesoría Legal Tributaria de la citada Dirección.

ARTICULO 6º — Establecer que las Abogadas Moira Emma ORONA (Legajo Nº 33.286/49), Rita Carol MARTINOLI (Legajo Nº 35.238/22) y Ana Karina GARCIA (Legajo Nº 34.835/58) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, Declaración Jurada Patrimonial Integral “Inicial 2010” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164 del 28 de diciembre de 1999.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/06/2010 Nº 64817/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 652/2010

Expte. DGN Nº 1794/08

Bs. As., 31/5/2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que mediante Decreto del P.E.N. Nº 620/10, del 3 de mayo del año en curso, fue aceptada la renuncia presentada por la Dra. Sandra Yapur al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, a partir del 1º de mayo del corriente año.

2º) Que la ley orgánica del Ministerio Público de la Nación establece el mecanismo de selección de los letrados que habrán de desempeñar los distintos cargos de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, correspondiéndole a la Defensoría General de la Nación la concreción de la primera etapa de determinación de una terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. Dicho procedimiento ha sido reglamentado a través de la Resolución D.G.N. Nº 72/2008 (B.O. 1/2/08), y modificada por Resolución D.G.N. Nº 730/09 (B.O. 26/6/09).

3º) Que en dicha normativa se dispuso que, a partir de la aprobación de un concurso, el orden de mérito de los postulantes obtenido, mantiene su vigencia durante un año, debiéndoselo aplicar a las vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características que se produjeran en ese transcurso, a fin de complementar las ternas oportunamente enviadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, sin necesidad de convocar a un nuevo concurso (Art. 57).

4º) Que habiéndose aprobado, mediante Resolución D.G.N. Nº 1386/09, de fecha 29 de octubre de 2009, el concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (Concurso Nº 23 M.P.D.), corresponde aplicar el orden de mérito allí obtenido a los fines establecidos precedentemente.

En tal sentido, se remitirá al Poder Ejecutivo Nacional la candidatura de quien resultó quinto en el Dictamen de Orden de Mérito Definitivo, a fin de que integre la terna correspondiente con aquellos candidatos que no sean elegidos para dar cobertura a la vacante anterior.

Por ello, de conformidad con lo establecido por los Arts. 5, 6 y 51 de la Ley 24.946, en mi carácter de Defensor General de la Nación Subrogante;

RESUELVO:

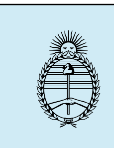
I- APLICAR el orden de mérito obtenido en el concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación (CONCURSO Nº 23 M.P.D.), aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1386/09, de fecha 29 de octubre de 2009, a fin de elevar la terna de candidatos para dar cobertura a la vacante producida por la aceptación de la renuncia de la Dra. Sandra Yapur al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación.

II- REMITIR al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, la candidatura de quien ocupara el quinto lugar, en el Dictamen de Orden Mérito Definitivo referido en el punto I de la presente resolución: DR. SERGIO RUBEN STEIZEL (D.N.I. Nº 23.329.690, registro Nº 36) con un total de CIENTO DIECISEIS PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (116,75), a fin de que integre la terna con aquellos postulantes que no resulten seleccionados para dar cobertura a las vacantes cuya elevación fuera resuelta mediante Resolución D.G.N. Nº 1386/09.

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, agréguese copia de la presente en el expediente D.G.N. Nº 1794/08, y oportunamente, archívese. — JULIAN H. LANGEVIN, Defensor General, Subgerente. — JAVIER LANCESTREMERE, Prosecretario Letrado, Defensoría General de la Nación.

e. 14/06/2010 Nº 63892/10 v. 14/06/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RIVERA, HECTOR ORLANDO	20-14654025-3	004-L-01862/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CALIVAR, JULIO HUMBERTO	20-10540097-8	004-L-02210/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, ESTEBAN TITO	20-13818436-7	004-L-02250/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, ELIANA DANIELA	27-27367997-4	004-P-00805/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MENESES TERCEROS, SOFIA	27-92483921-5	004-P-01210/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
UGALDE LUIS ARIEL	20-29324233-0	008-L-01280/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140-PARANA
BAINE JUAN CARLOS	20-27306307-3	008-L-01680/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
GAUNA DESIDERIO	20-07909519-3	008-L-01699/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
FERNANDEZ RICARDO DAVID	20-27836462-4	008-L-01746/09	008	ZONA INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA
ROBLEDO MARCELO	20-21952030-2	008-L-01810/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140-PARANA
RIQUEL JORGE ANTONIO	20-17501750-0	008-P-01159/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
VERA SIXTO RAMON	20-11793404-8	008-P-01160/09	008	ZONA INACCESIBLE	CATAMARCA 140-PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACUÑA SUSANA EVA	27-14523950-3	009-L-00304/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
LOPEZ, HECTOR	20-34811086-2	009-L-00430/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CALLEQUEN , ROSALIA ESTHER	27-18628010-0	009-L-00447/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
LINCONAO HULIPAN LUIS A.	20-94113134-5	018-L-00198/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
ALDANA GUSTAVO ANDRES	20-28843369-1	018-L-00229/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SISTERNA IRMA ESTHER	27-13390701-2	018-P-00050/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VIDAL LORCA	20-08027559-6	018-P-00054/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PURRAN ENRIQUE	20-13118220-2	018-P-00066/10	009	NUDADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SANCHEZ DANIEL	20-16181431-9	018-P-00127/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
LOPEZ FELIX	20-07381034-6	018-P-00314/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
SARAPURA, ROSARIO	20-08167173-8	023-P-00127/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
DIAZ CEFERINO	20-06147379-4	023-P-00169/10	023	FALLECIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ARGOTA MARIA STELLA	27-05405299-0	023-P-00177/10	023	MUDADA	LEGUIZAMON 341- SALTA
CUELLAR LINO	20-11414591-3	023-P-00178/10	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ALIENDRE RAMON RICARDO	20-12722608-4	024-P-00005/10	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
BRACAMONTE FRANCISCO E.	20-07853680-0	024-P-00011/10	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
SANTILLAN GUSTAVO M.	20-22790049-1	024-P-00172/09	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
QUIROGA JOSE RAUL	20-12541702-8	024-P-00280/09	024	FALLECIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
URQUIZA DELIA ALICIA	27-11318711-0	029-P-00059/10	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BOLAÑEZ, AURORA DEL ROSARIO	27-06732670-4	029-P-00753/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
DIAZ, NORBERTO OMAR	20-07766074-8	10A-P-00088/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LEAL, LUIS ANGEL	20-33613635-1	10B-L-00549/10	10B	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MAMANI FARFAN, OSVALDO	20-25728396-9	10B-L-03251/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUEJAS, LEOPOLDO JACINTO	20-26275461-9	10B-L-03592/09	10B	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MALLADA, CESAR GONZALO	20-30413984-7	10D-L-00578/10	10D	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RAMIREZ, RAMON	20-17121101-9	10D-L-00641/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PEREIRA, RAUL	20-17928504-6	10D-L-02292/09	10D	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ORTEGA, LUISA MARIA	27-30283362-7	10D-L-03090/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUIZ, CARLOS ALBERTO	20-21800724-5	10E-L-00238/09	10E	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CASCO MOLINA, DANIEL	20-94166112-3	10E-L-00884/10	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
KALP, MARCELA SUSANA	27-22326674-1	10E-L-03671/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ROSSI, NESTOR GASTON	20-27251376-8	10E-L-03706/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MACCHIAVELO, ROSA	23-05751698-4	10E-L-04132/09	10E	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ROSENGAUS, MELISA YAEL	27-31252204-2	10E-L-04388/09	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BARRIOS, JORGE EDUARDO	23-29908480-9	10F-L-01129/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SERRUGA, GUIDO ALEJANDRO	20-34136164-9	10F-L-01497/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PALACIO, JUAN CARLOS	20-07786919-1	10F-L-02069/09	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BRACAMONTE, CESAR ARIEL	23-25767920-9	10F-L-02266/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CAERO, JUAN RENE	23-27333431-9	10F-L-02504/09	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BORDA, MARIO OSCAR	20-29066461-7	10F-L-02555/09	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GAUNA, EUSTAQUIA	23-13864611-4	10F-L-02742/09	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ARIAS, PABLO GUILLERMO	20-29158407-2	10F-L-02941/08	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CANTARINI, LUIS	20-08347191-4	10G-P-00255/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
QUINTERO, EDUARDO RODOLFO	20-08642117-9	10G-P-00469/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CURUCHET, ANTONIO RAFAEL	23-11235485-9	10G-P-00538/10	10G	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BORDON, CESAR ARMANDO	20-10704708-6	10G-P-00589/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SENA, IRRITO	20-11906350-8	10H-L-02893/08	10H	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LOPEZ, RAMON ALVARO	20-16096880-0	10H-L-03219/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BARBATTI, GUSTAVO PASCUAL	23-21929308-9	10H-L-03281/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALFONZO, SERGIO ANDRES	20-31991385-9	10I-L-00123/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CANTEROS, RAFAEL ALBERTO	20-34517352-9	10I-L-00490/10	10I	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SALINAS, LEONARDO GABRIEL	20-27250540-4	10J-L-00760/10	10J	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
OCAMPO, ADRIAN ANTONIO	20-32825238-5	10K-L-00226/09	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ESTIGARRIBIA CARLOS ABELARDO	20-24410673-1	10B-L-01515/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
MEZA, SERGIO DARIO	20-27087619-7	10B-L-02041/07	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
BALDIVIESO VERGARA EVER	20-92959287-6	10B-L-02423/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
DECLAVIO JOSE LUIS	20-22629066-5	10B-L-03208/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
CORDOBA SORAIRE CRISTIAN	20-29987230-1	10D-L-02120/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
FORNASIERO NORA MARIA	27-06522418-1	10E-L-04223/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
PALAVECION DANIEL	20-08606537-2	10E-L-04548/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
ASTO CUEVA JOHN DAVID	23-93990412-3	10F-L-03964/08	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
VARGAS JORGE HEBER	20-28215153-6	10H-L-02548/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
ALAMA ALEJOS JUAN MANUEL	20-94000721-7	10I-L-01539/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
PALAVECINO RUBEN JULIAN	20-13791885-5	10I-L-02698/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
FARIAS PABLO ARIEL	20-24852237-3	10I-L-02728/08	CMC	AL REMITENTE	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED
SOSA ARNALDO DARIO	20-32948005-5	10I-L-03531/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- 4°-CP 1091-CAP. FED

e. 11/06/2010 Nº 63574/10 v. 15/06/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MARTINEZ IBARRA, PANFILO	20-92972564-7	004-P-01230/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTIN, DAMIÁN FABIO	20-30162256-3	004-P-01638/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MEDINA RAUL ANDRES	20-29172118-5	008-L-00261/10	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
OTERO LUIS FERNANDO	20-25027217-1	008-L-01419/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
AGUIAR JORGE ALEJANDRO	20-16973112-9	008-L-01728/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
TRINIDAD SERGIO RAMON	20-24696877-3	008-L-01753/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
ESQUIVO JUAN DOMINGO	20-23275766-4	008-L-01916/09	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
SOSA LUIS NORBERTO	20-21513105-0	008-L-01925/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140-PARANA
BREGANT SILVIA SUSANA	27-12657648-5	008-L-01941/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ECHEVERRI ALUIS ALBERTO	20-16018294-7	008-L-02013/09	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140-PARANA
ALFARO RAMON OSCAR	20-07708374-0	07A-P-00618/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
CACERES JUAN DANIEL	20-07891070-5	07A-P-00990/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
LOPEZ LILIANA ALICIA	27-12929870-2	07B-P-00960/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140-PARANA
TORO PARRA JUAN ANTONIO	20-94086824-7	009-L-01594/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CASTRO CELESTINA	27-13254393-9	009-L-01633/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PEDERNERA, ROSA ISABEL	27-10331860-8	009-L-01701/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
PERALTA, FRANCISCO	20-13047443-9	009-L-01766/09	009	DIRECCION INEXSISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
VILLAFAÑE MALLEA PABLO	20-28005004-1	009-L-01939/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
BOJARYN, JUAN DANIEL	20-08282216-0	009-P-00194/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
NEIRA CARRASCO, FRIDA ODETH	27-93052156-1	018-L-01351/09	009	RECHAZADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CARRIZO ALEJANDRO JAVIER	20-24019112-2	018-P-00468/09	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
CONTRERAS, MANUEL	20-10208228-2	018-P-00491/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
GUTIERREZ JOSE MIGUEL	20-07688208-9	018-P-00501/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
REYES ENRIQUE	20-92233496-0	018-P-00510/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
TRONCOZO CASTILLO LUIS A.	20-93891728-1	018-P-00582/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MOLINA, RICARDO MANUEL	20-92973904-4	018-P-00616/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 -NEUQUEN
MUGNIER MIGUEL ANGEL	20-12242413-9	019-L-01299/09	019	MUDADO	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
FRANCAIS JUAN MELCHOR	20-05492602-3	019-L-01313/08	019	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
SARTOR CHRISTIAN FERNANDO	20-23489480-4	019-L-01358/09	019	MUDADO	RIVADAVIA 833-CRO RIVADAVIA
GOMEZ JALDIN FELIX	20-92129310-1	10E-L-04447/09	021	CERRADO AUSENTE	MORENO 401. CAPITAL
REA PABLO DANIEL	20-26295934-2	10H-L-02411/09	021	CERRADO AUSENTE	MORENO 401. CAPITAL
BARRIONUEVO LUIS D	20-28309956-4	024-L-00249/09	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
PAJON, JESUS	23-08789609-9	029-P-00025/10	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALBORNOZ, RAMON REYES	20-08788443-1	029-P-00146/10	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
JAIME IRENE EDITH	27-16399611-7	10B-L-03435/08	10B	MUDADO	MORENO 401 - P.B. - CABA
GOMEZ, ELOY PAULINO	20-13273726-7	002-L-00400/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
DIAZ, RAMON AMBROSIO	20-12897563-3	004-L-01023/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
PATTI, MIGUEL ANGEL	20-20932169-7	004-L-01359/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
UNREIN, FRANCISCO	23-10699409-9	008-L-01121/06	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
PEREZ, CLAUDIO	20-17575306-1	009-L-00840/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
KOBER, ENRIQUE ROMUALDO	23-12240247-9	018-L-00773/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
MAIDANA, DANIEL GUALBERTO	20-18359315-4	022-L-00410/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
CAÑIZARES, ENRIQUE FABIAN	20-20126665-4	022-L-00448/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ZUÑIGA, ANDRES EDUARDO	20-27123941-7	022-L-00485/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
VEGA, ROSARIO MABEL	27-16780659-2	022-L-00527/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ALVAREZ, ROBERTO FABIAN	20-21417122-9	07C-L-00790/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
GOLDZAMD, ROMY	20-93292291-7	10A-P-01341/06	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
CASTRO RODRIGUEZ, JUAN R	20-16859171-4	10A-P-01384/09	CMC	DESTINATARIO DESCONOCIDO	MORENO 401 Pº4 - CAP FED
MOLINA DOMINGUEZ, ABILIO	20-92184825-1	10B-L-00705/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ROBLEDO, RAUL RICARDO	20-14164181-7	10B-L-00936/06	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
KACZYNSKI, CARMEN ESTER	27-30638676-5	10B-L-01411/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
GONZALEZ, ALEJANDRO	20-11397621-8	10C-P-00821/06	CMC	NOTIFICACION	MORENO 401 Pº 4-CAP. FED.
ROMERO, ARIEL ENRIQUE	20-26475579-5	10D-L-01158/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
PORTILLO, JUAN CIANCIO	20-21124637-6	10D-L-02108/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ROJAS, ABEL PEDRO MIGUEL	20-27780099-4	10E-L-00273/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
GARCIA, ROSA MATILDE	27-18352046-1	10E-L-01688/09	CMC	RECHAZADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ARDIZON, DAVID ROMEO	20-27399714-9	10E-L-02164/09	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
CERVANTES BERNAL CLAUDIO	20-62115649-8	10E-L-03844/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 Pº 4 - CAP. FED.
SILVA, ANDRESA RAQUEL	27-12171954-7	10F-L-00117/04	CMC	CERRADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
ZAGO, DAVID OMAR	20-29578120-4	10H-L-01841/09	CMC	MUDADO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.
CEBRERO, ZULEMA MIRTA	27-16057566-8	10I-L-01009/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-Pº 4 - CAP. FED.

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 11/06/2010 Nº 63575/10 v. 15/06/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FLORES JOSE JOAQUIN	20-28632234-5	10B-L-00171/10	10B	17/02/2010	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
AREVALO LUIS	20-12881806-6	10B-L-00800/07	10B	29/05/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
MIRANDA DIAZ CARLOS	20-94189161-3	10B-L-03150/09	10B	10/09/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
ILLAN BARANDIARAN JOSE LUIS	20-17267531-0	10D-L-02765/08	10D	08/04/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
MONJE CARLOS ALBERTO	20-24418396-5	10D-L-03535/09	10D	12/03/2010	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
BERNARDIS DANIEL RICARDO	20-20669065-9	10E-L-01780/09	10E	04/08/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
SIRE MARIA EVANGELINA	23-14031308-4	10E-L-04253/09	10E	03/11/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
VILLALBA PABLO DAMIAN	20-32032413-1	10F-L-00537/09	10F	04/06/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
LEIVA MARCO FRANCISCO	20-05412885-2	10G-P-00176/09	10G	30/03/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
BALAGUE MIGUEL ANGEL	20-18281267-7	10H-L-02845/08	10H	11/01/2009	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 11/06/2010 Nº 63577/10 v. 15/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Farmacia Social Artigas S.C.S., para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-19250/08-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a las Leyes Nros. 17.565 y 17.818 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía". — Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/06/2010 Nº 62490/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Señor Ibar Esteban PEREZ CORRADI (DNI. Nº 26.096.347), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-18011/08-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 18 de la Ley Nº 17.565 y a los artículos 9 y 14 de su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/06/2010 Nº 62494/10 v. 14/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

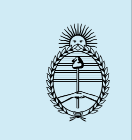
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Art. 49 párrafo 2do. de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cítese al Sr. Farmacéutico Abel PEREZ SALA, D.N.I. Nº 4.393.455, M.Nº 7670, en su carácter de Director Técnico de Droguería UNIFARMA S.A., comprendido del 13/08/04 al 19/06/08, según consta en nuestro registro de profesionales, y notifíquesele que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-12449/08-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al Art. 36 de la Ley 17.565 y su Decreto Reglamentario 7123/68, en que habría incurrido.

Bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, se declara de oficio la caducidad del procedimiento, transcurridos los TREINTA (30) días de inactividad del mismo, archivándose el expediente, ordenando la instrucción de sumario y aplicando las sanciones que correspondan. Firmado: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras".

e. 10/06/2010 Nº 62498/10 v. 14/06/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 588/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales, Argentina (COEMA).

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.338.255/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la CONFEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, ARGENTINA (COEMA), solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 715 de fecha 20 de setiembre de 1963 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 592.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la CONFEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, ARGENTINA (COEMA), obrante a fojas 19/37 del Expediente Nº 1.338.255/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 589/2010

Recházase el pedido de personería gremial formulado por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria Papelera de Río Negro.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.018.524/98 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PAPELERA, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 731, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de RIO NEGRO.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 36, de fecha 1 de febrero de 1989, la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1827.

Que la entidad solicitó la personería gremial con fecha 9 de octubre de 1998.

Que se tuvieron por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 25 inciso b) de la Ley 23.551.

Que consultado el sistema informático de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el ámbito personal y territorial peticionados podrían colisionar con los de las siguientes entidades: SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES DEL NEUQUEN; UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DEL NEUQUEN; ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA; CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA; ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA.

Que la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA; el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA; el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE NEUQUEN y la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE se presentaron formulando oposición.

Que se designó audiencia a celebrarse en la Delegación Regional General Roca el 5 de mayo de 2006, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la peticionante, de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA; del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA y de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que en la audiencia del 5 de mayo de 2006 la peticionante sólo exhibió Libro Registro de Afiliados, no exhibiendo documentación respaldatoria y por tanto no pudo comprobarse la cantidad de afiliados cotizantes en cada una de las actividades peticionadas.

Que se designó nueva fecha de audiencia, a celebrarse en la Delegación Regional General Roca el 22 de septiembre de 2006 a los mismos fines que la anterior, no presentando la requirente documentación apta para poder constatar la cantidad de afiliados cotizantes en cada una de las actividades peticionadas.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional General Roca, a los mismos fines, el 14 de marzo de 2008, presentando la requirente nota manifestando no poder concurrir.

Que el 29 de mayo de 2008 se celebró nueva audiencia de cotejo de representatividad, no presentando la peticionante documentación apta para probar su afiliación cotizante, en cada una de las actividades peticionadas.

Que el 5 de septiembre de 2008 se celebró nueva audiencia de cotejo de representatividad, no quedando demostrada la cantidad de afiliados cotizantes en comercialización, transporte y depósito de la peticionante.

Que se designó por última vez audiencia a celebrarse en la Delegación Regional General Roca, el 25 de febrero de 2010, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de la requirente, de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA y del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA.

Que se notificó a la peticionante lugar, fecha y hora de la audiencia el 3 de febrero de 2010.

Que el 10 de febrero de 2010 la requirente solicitó cambio de fecha de la audiencia del 25 de febrero de 2010, atento la ausencia de la zona de los integrantes de la Comisión Directiva.

Que tal petición es totalmente improcedente, por cuanto la requirente tuvo tiempo suficiente para designar apoderado en los términos establecidos en los artículos 31 a 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que en atención a los considerandos precedentes, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando rechazar el pedido de personería gremial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de personería gremial formulado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PAPELERA, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 731, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2º — Dispónese la Publicación sin cargo en el Boletín Oficial en la forma indicada por la Resolución Nº 12, de fecha 10 de octubre de 2001, de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 593/2010

Apruébase la modificación parcial realizada al Estatuto Social del Sindicato Obrero de la Fruta, con domicilio en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente Nº 1.316.132/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA, con domicilio en Saavedra Nº 121, Concordia, Provincia de ENTRE RIOS, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1103 de fecha 30 de diciembre de 1961 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 504.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA, con domicilio en Saavedra Nº 121, Concordia, Provincia de ENTRE RIOS, obrante a fojas 2/184 del Expediente Nº 46.684/09 agregado a fojas 6 del Expediente Nº 46.672/09 (fojas 67 del Expediente Nº 1.316.132/09), respecto a los artículos 3 y 108, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 773 de fecha 24 de setiembre de 1991, y posteriores modificaciones parciales aprobadas por Resoluciones Nº 107 de fecha 9 de febrero de 1996 y Nº 1178 de fecha 7 de diciembre de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

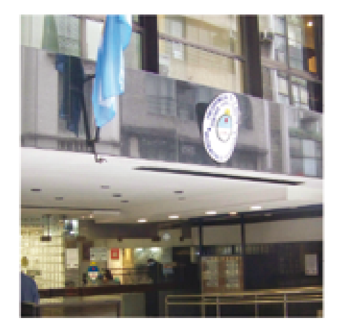
ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar